



DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS
ASUNTO: INVITACIÓN A CONCURSO DE OBRA

REPRESENTANTE LEGAL: INGRID AILYN CRUZ MARTINEZ.
PRESENTE:

El H. Ayuntamiento de Camerino Z. Mendoza, Ver. Tiene el agrado de Invitarlo a participar en la Licitación número: **CZM/INV.05/FAISMUN/2023300300021**, conforme lo marca el Art. 34 Fracción II, 51 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas, del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, referente a la Obra: **"CONSTRUCCIÓN DE TECHADOS EN ÁREAS DE IMPARTICIÓN DE EDUCACIÓN FÍSICA EN ESCUELA JARDÍN DE NIÑOS CUAUHTÉMOC"** bajo el número **CZM-FAISMUN-IR-2023300300021**, que se realizará en: La cabecera municipal, perteneciente al Municipio de Camerino Z. Mendoza, Ver.

Dicha obra pertenece a nuestro programa de Inversión del ejercicio **2023**, la cual se ejecutada con recursos del Fondo **FAISMUN**.

Para recibir su cotización se requiere que cubra los siguientes requisitos:

1. Carta de Aceptación de participar en la Licitación dirigida al Arq. Arq. Arturo Vargas Arceo, Director de Obras Públicas.

2. Estar incluido en el padrón de contratista de este H. Ayuntamiento.

* **El catálogo de conceptos y las bases de la licitación** estarán a su disposición el día **1 de junio de 2023** a partir de las 9:00 horas, hasta las 16:00 horas, en la oficina de esta dirección.

* **La visita al sitio de la obra**, se realizará el día **6 de junio de 2023** a las **13:30 horas**. Teniendo como punto de reunión la oficina de la dirección de Obras Públicas.

* **La junta de aclaraciones** se realizará el día **7 de junio de 2023** a las **13:30 horas**. En la oficina de esta dirección, las cuales se deberán presentar por escrito.

* **La propuesta deberá ser entregada** el día **9 de junio de 2023** a las **13:30 horas**. En la oficina de esta Dirección. Acudir con quince minutos de anticipación.

* La propuesta deberá ser presentada con las mismas claves, descripciones de conceptos, unidades de medición y volumetría, que utiliza la dirección de obras públicas, siendo debidamente firmada por el representante legal y mencionando los datos de la obra.

* La modalidad para la adjudicación de esta obra es por contrato.

* La adjudicación de la obra se realizará de acuerdo al criterio de propuesta solvente más baja, tomando en cuenta la capacidad y experiencia técnica del contratista. (Se hará el



H. AYUNTAMIENTO DE
**CAMERINO
Z. MENDOZA**
2022-2025



comparativo entre las tres propuestas con el presupuesto base realizado por la Dirección de Obras Publicas).

* La **notificación del fallo** se realizará el día **14 de junio de 2023** a las **13:30 horas**. el contratista elegido deberá presentarse en los siguientes tres días hábiles para recibir su carta de adjudicación y validar sus datos para la contratación.

* Los tiempos de ejecución que se establece para la ejecución de la obra es de **45 días naturales**.

* Le agradeceremos informar con tres días hábiles de anticipación a la entrega, si no les es posible participar.

Sin más por el momento, me despido de ustedes, quedando a sus apreciables ordenes

ATENTAMENTE
Camerino Z. Mendoza, Ver. A 1 de junio de 2023.



ARQ. ARTURO VARGAS ARCEO
DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS
H. AYUNTAMIENTO CAMERINO Z. MENDOZA VER.



DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS
ASUNTO: INVITACIÓN A CONCURSO DE OBRA

CONCERA DEL SUR S.A. DE C.V.
REPRESENTANTE LEGAL: OSCAR CALDERÓN SÁNCHEZ.
PRESENTE:

El H. Ayuntamiento de Camerino Z. Mendoza, Ver. Tiene el agrado de Invitarlo a participar en la Licitación número: **CZM/INV.05/FAISMUN/2023300300021**, conforme lo marca el Art. 34 Fracción II, 51 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas, del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, referente a la Obra: **“CONSTRUCCIÓN DE TECHADOS EN ÁREAS DE IMPARTICIÓN DE EDUCACIÓN FÍSICA EN ESCUELA JARDÍN DE NIÑOS CUAUHTÉMOC”** bajo el número **CZM-FAISMUN-IR-2023300300021**, que se realizará en: La cabecera municipal, perteneciente al Municipio de Camerino Z. Mendoza, Ver.

Dicha obra pertenece a nuestro programa de Inversión del ejercicio **2023**, la cual se ejecutada con recursos del Fondo **FAISMUN**.

Para recibir su cotización se requiere que cubra los siguientes requisitos:

1. Carta de Aceptación de participar en la Licitación dirigida al Arq. Arq. Arturo Vargas Arceo, Director de Obras Públicas.

2. Estar incluido en el padrón de contratista de este H. Ayuntamiento.

* **El catálogo de conceptos y las bases de la licitación** estarán a su disposición el día **1 de junio de 2023** a partir de las 9:00 horas, hasta las 16:00 horas, en la oficina de esta dirección.

* **La visita al sitio de la obra**, se realizará el día **6 de junio de 2023** a las **13:30 horas**. Teniendo como punto de reunión la oficina de la dirección de Obras Públicas.

* **La junta de aclaraciones** se realizará el día **7 de junio de 2023** a las **13:30 horas**. En la oficina de esta dirección, las cuales se deberán presentar por escrito.

* **La propuesta deberá ser entregada** el día **9 de junio de 2023** a las **13:30 horas**. En la oficina de esta Dirección. Acudir con quince minutos de anticipación.

* La propuesta deberá ser presentada con las mismas claves, descripciones de conceptos, unidades de medición y volumetría, que utiliza la dirección de obras públicas, siendo debidamente firmada por el representante legal y mencionando los datos de la obra.

* La modalidad para la adjudicación de esta obra es por contrato.

* La adjudicación de la obra se realizará de acuerdo al criterio de propuesta solvente más baja, tomando en cuenta la capacidad y experiencia técnica del contratista. (Se hará el



H. AYUNTAMIENTO DE
**CAMERINO
Z. MENDOZA**
2022-2025



comparativo entre las tres propuestas con el presupuesto base realizado por la Dirección de Obras Publicas).

* **La notificación del fallo** se realizará el día **14 de junio de 2023** a las **13:30 horas**. el contratista elegido deberá presentarse en los siguientes tres días hábiles para recibir su carta de adjudicación y validar sus datos para la contratación.

* Los tiempos de ejecución que se establece para la ejecución de la obra es de **45 días naturales**.

* Le agradeceremos informar con tres días hábiles de anticipación a la entrega, si no les es posible participar.

Sin más por el momento, me despido de ustedes, quedando a sus apreciables ordenes

A T E N T A M E N T E
Camerino Z. Mendoza, Ver. A 1 de junio de 2023.

H. Ayuntamiento Constitucional de
Camerino Z. Mendoza, Ver.
2022 2025
OBRAS PÚBLICAS

ARQ. ARTURO VARGAS ARCEO
DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS
H. AYUNTAMIENTO CAMERINO Z. MENDOZA VER.



DOCUMENTO No. 11

**LISTADO DE INSUMOS, CON COSTOS DE: MATERIALES, MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN Y MANO DE OBRA.
(PROPOSICIÓN ECONÓMICA)**

A) ESCRITO PARA OFERTAS.

En este documento deberá anexarse el listado de insumos que intervienen en la integración de la proposición, indicando las cantidades a utilizar, con sus respectivas unidades de medición y sus importes, de acuerdo a lo siguiente:

- a) Materiales que se vayan a utilizar, los costos deberán ser vigentes a la fecha de presentación de la proposición, debiendo incluir todos los cargos necesarios para que estos sean puestos en el sitio de los trabajos
- b) Maquinaria y equipo de construcción a utilizar, puesto en el sitio de los trabajos, expresado como "Costo Horario" considerando para sus análisis, cálculo e integración, los costos y rendimientos de las máquinas y equipos como nuevos; deberá presentar, sin excepción alguna, dichos análisis, calculo e integración de los costos horarios de la maquinaria y equipo que propone utilizar.
- c) No obstante que la maquinaria a utilizar sea propia o arrendada, deberá presentar de toda y cada una de ellas los análisis correspondientes a los costos horarios.
- d) Mano de obra a utilizarse considerando los salarios vigentes que rigen en la región a la fecha de presentación de proposiciones e incluyendo todos los cargos necesarios para la ejecución de la obra; para tal fin, deberá presentar el catálogo de la mano de obra o tabulador de salarios base de mano de obra, por jornada diurna de ocho horas, e integración de los salarios, considerando salarios base, factor salario real y salario integrado de todo el personal a emplear

En este documento el licitante deberá anexar el análisis, cálculo e integración del Factor del Salario Real de todas y cada una de las diversas categorías del personal a emplear, este factor de salario real.

- e) El licitante deberá de presentar la explosión de insumos.

DOCUMENTO No. 12

**EL CATÁLOGO DE CONCEPTOS Y CANTIDADES DE OBRA.
(PROPOSICIÓN ECONÓMICA)**

CATÁLOGO DE CONCEPTOS Y CANTIDADES DE OBRA.

El licitante deberá presentar el "Catálogo de Conceptos y Cantidades de Obra", en impresión por computadora, respaldado en medio magnético y en programa de cómputo EXCEL.



El "Catálogo de Conceptos y Cantidades de Obra" para la proposición, deberá contener todos y cada uno de los conceptos de trabajo con la clave, descripción, unidades de medición, cantidades de trabajo y precios unitarios con número y letra e importes por partida, subpartida, concepto y del total de la proposición. Este documento formará el presupuesto de la obra que servirá para formalizar el contrato correspondiente. **SERÁ MOTIVO DE DESCALIFICACIÓN Y DESECHAMIENTO DE LA PROPOSICIÓN, LA FALTA DE ALGÚN CONCEPTO DENTRO DEL CATALOGO DE CONCEPTOS Y CANTIDADES DE OBRA.**

**DOCUMENTO No. 13
ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS.
(PROPOSICIÓN ECONÓMICA)**

El licitante deberá presentar los siguientes análisis:

- 1.- Análisis, cálculo e integración de los costos indirectos, los cuales estarán representados como un porcentaje del costo directo, identificando los correspondientes a los de Administración de oficinas de campo y los de oficinas centrales. Dentro de este costo el licitante deberá considerar el suministro e instalación de 2 letreros informativos de la obra con las dimensiones y leyendas proporcionadas por el Convocante.
- 2.- Cargo por utilidad, que deberá estructurarse y determinarse considerando que dentro de su monto quede incluida la ganancia que estime recibir el contratista por la ejecución del concepto de trabajo, esta será fijada por el mismo (utilidad propuesta por el licitante); así como las deducciones correspondientes al Impuesto Sobre la Renta y la Participación de los Trabajadores en las Utilidades de las empresas (anexando análisis), siendo necesario su desglose.
- 3.- Análisis de precios unitarios.- El precio unitario se integra con los costos directos correspondientes al concepto de trabajo, los costos indirectos, el cargo por utilidad. El licitante deberá presentar todos los análisis de precios unitarios de la proposición.

Cada uno de estos análisis deberá estar firmado por el Representante Legal del licitante, de acuerdo con la escritura Constitutiva o por el Representante legalmente autorizado.

- 4.- Relación y Análisis de la totalidad de los básicos o auxiliares que utiliza en la integración de los precios unitarios, requeridos para la ejecución de los trabajos.

**DOCUMENTO No. 14
PROGRAMA DE EROGACIONES MENSUALES DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS;
MAQUINARIA Y EQUIPO; MANO DE OBRA, SUMINISTRO DE MATERIALES Y DEL
PERSONAL PROFESIONAL TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y DE SERVICIO.
(PROPOSICIÓN ECONÓMICA)**



- a) El licitante deberá presentar el Programa de Erogaciones de la Ejecución General de los trabajos, calendarizado y cuantificado mensualmente, de los conceptos que representen el monto de la proposición, debiendo existir congruencia con los programas presentados.
- b) El licitante deberá presentar el Programa de Erogaciones calendarizado y cuantificado mensualmente, de Maquinaria, de Equipo de Construcción debiendo existir congruencia con el programa presentado.
- c) El licitante deberá presentar el Programa de Erogaciones calendarizado y cuantificado mensualmente, de mano de obra (utilización del personal) debiendo existir congruencia con el programa presentado.
- d) El licitante deberá presentar el Programa de Erogaciones calendarizado y cuantificado mensualmente, de Materiales y de Equipos de Instalación Permanente debiendo existir congruencia con el programa presentado.

D.- FORMA PARA LA PRESENTACIÓN DE LA PROPOSICIÓN.

11.- CERRADO Y ROTULACIÓN DE LA PROPOSICIÓN.

Cada licitante presentará en el acto de recepción y apertura de proposiciones de la presente licitación, su proposición en un solo sobre cerrado en forma inviolable que contendrá la Proposición Técnica y Económica.

Este sobre cerrado se presentará para su participación, en el acto de presentación y apertura de la Proposición Técnica y Económica, claramente identificado en su parte exterior.

Estará dirigido al Presidente Municipal de Camerino Z. Mendoza, **C. Héctor Rodríguez Cortes**, y será entregado en el departamento de Obras Públicas, ubicada en el interior del H. Ayuntamiento de Camerino Z. Mendoza, Av. Miguel Hidalgo s/n Esquina Francisco I. Madero, Col. Centro.

Se deberá insertar la siguiente identificación claramente marcada en el exterior del paquete:

- A) Documentos que integran la: **PROPOSICIÓN TÉCNICA Y ECONÓMICA.**
- B) Número de la licitación de referencia: **CZM/INV.05/FAISMUN/2023300300021.**
- C) Descripción de la obra: **“CONSTRUCCIÓN DE TECHADOS EN ÁREAS DE IMPARTICIÓN DE EDUCACIÓN FÍSICA EN ESCUELA JARDIN DE NIÑOS CUAUHTEMOC” EN LA COMUNIDAD DE NECOXTLA, MUNICIPIO DE: CAMERINO Z. MENDOZA, VERACRUZ”**



A. RECEPCIÓN, APERTURA Y EVALUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.

14.- PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

14.1.- Se sugiere al licitante registrar su asistencia y estar presentes al menos treinta minutos antes del acto de recepción y apertura de proposiciones, ya que después de la hora señala no se recibirá proposición alguna.

14.2.- El Convocante podrá, a su entera discreción, prorrogar el plazo para la presentación de las proposiciones hasta el séptimo día natural previo a la fecha de presentación y apertura de proposiciones, mediante enmienda de la documentación de licitación, en cuyo caso todos los derechos y obligaciones del convocante y de los licitantes estarán sujetos a dicho plazo, quedando en lo sucesivo sujetos al nuevo plazo estipulado.

14.3.- El Convocante recibirá las proposiciones en punto de las **13:30 horas**, del día **9 de junio de 2023**, en el Departamento de Obras Públicas, ubicado en las Oficinas del H. Ayuntamiento de Camerino Z. Mendoza, Av. Miguel Hidalgo s/n Esquina Francisco I. Madero, Col. Centro.

15.- APERTURA DE PROPOSICIONES.

15.1.- Una vez, recibidas las proposiciones en presencia de los representantes de los licitantes y de los servidores públicos que asistan, a las **13:30 horas**, del día **9 de junio de 2023**, en el lugar indicado en el punto 14.3. Se iniciará la apertura de proposiciones conforme a lo siguiente:

- a) El acto iniciará pasando lista de asistencia y se recibirán las proposiciones en un sólo sobre cerrado, se procederá a su apertura, haciendo constar la documentación presentada, sin que ello implique la evaluación de su contenido.
- b) Se levantará el acta para constancia de la celebración del acto de presentación y apertura de proposiciones, en la que se hará constar el importe de cada una de ellas; se señalará fecha, lugar y hora en que se dará el fallo de la licitación. El acta será firmada por los asistentes y se les entregará copia de la misma, la falta de firma de algún licitante no invalidará su contenido y efectos. Así mismo al finalizar el acto se fijará un ejemplar del acta correspondiente en un término no menor de cinco días hábiles en la tabla de avisos del Convocante, ubicada en su acceso principal.

16.- EL PROCESO DE EVALUACIÓN SERÁ CONFIDENCIAL.

16.1.- Después de abrir públicamente las proposiciones, toda información relacionada con la revisión, evaluación y comparación de las mismas, así como las recomendaciones concernientes a la adjudicación del contrato, no será dada a conocer a ningún licitante o a otras personas no oficialmente relacionadas con este proceso, hasta que se haya realizado la evaluación y se haya anunciado la adjudicación del contrato.



17.- ACLARACIÓN DE PROPOSICIONES.

17.1.- A fin de facilitar la evaluación y comparación de proposiciones, el Convocante podrá, a su discreción, solicitar a los licitantes que aclaren sus proposiciones. La solicitud de aclaración y la respuesta correspondiente se harán por escrito y no se pedirán, ofrecerán, ni permitirán cambios en el precio ni en los aspectos sustanciales de la proposición, a excepción de confirmar la corrección de los errores aritméticos descubiertos por el Convocante durante la evaluación de las proposiciones.

Ninguna de las condiciones contenidas en la convocatoria a la licitación, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes, podrá ser negociada.

18.- DETERMINACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS.

18.1.- VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS.

En la revisión de las proposiciones, el Convocante determinará si cada una cumple con los requerimientos de los documentos de licitación. Para el propósito de este punto, una proposición cumple con los requisitos si no tiene desviaciones o reservas importantes a los términos, condiciones y especificaciones de los documentos de licitación. Una desviación o reserva importante es aquella que afecta la calidad o desarrollo de los trabajos, o limita de manera sustancial la proposición y los derechos de la Convocante sobre la ejecución del contrato o que afecte la posición competitiva de otras proposiciones que cumplan con los documentos de licitación.

18.2.- SERÁ CAUSA PARA EL DESECHAMIENTO DE LAS PROPOSICIONES.

Se considerará como causa suficiente para desechar una proposición, cualquiera de las siguientes circunstancias:

- I. La presentación de información y datos incompletos y la omisión en la presentación de cualquiera de los documentos requeridos en la convocatoria a la licitación que afecten la solvencia de la proposición.
- II. El incumplimiento de las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por el Convocante.
- III. Se acredite que la información o documentación proporcionada por los licitantes es falsa.
- IV. La ubicación del licitante en alguno de los supuestos señalados en el Artículo 52 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- V. Cuando en los documentos solicitados se consignen datos e informes distintos a los requeridos en la convocatoria a la licitación



- VI. El incumplimiento de alguno de los requisitos establecidos en la convocatoria a la licitación.
- VII. Cuando el licitante, en su catálogo de conceptos y cantidades de obra, omita alguno o algunos de los precios unitarios.
- VIII. La comprobación de que algún licitante ha acordado con otro u otros elevar el costo de los trabajos o cualquier otro acuerdo que tenga como fin obtener una ventaja sobre los demás licitantes.
- IX. Cuando las cantidades de obra y/o precios unitarios del catálogo de conceptos, presenten alteraciones, raspaduras, tachaduras y/o enmendaduras.
- X. Cuando el licitante no presente uno o varios análisis de precios unitarios o que éstos estén incompletos.
- XI. Cuando el licitante, en su análisis del costo por financiamiento no incida la amortización del o los anticipos que le serán otorgados, si es el caso.
- XII. Cuando en la parte económica se incluyan los cargos por concepto de asociación a cámaras industriales o comerciales de la construcción o consultoría.
- XIII. Cuando el licitante en su documentación no señale el indicador económico específico de la tasa de interés utilizada en el cálculo del costo por inversión integrante de los análisis de los costos horarios y del análisis, cálculo e integración del costo por financiamiento.
- XIV. Si el licitante no aceptare las correcciones a su proposición, señaladas en la convocatoria a la licitación.
- XV. Las demás que expresamente indique la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Ellas y su Reglamento.

19.- CORRECCIÓN DE ERRORES.

19.1.- Las proposiciones que hayan sido determinadas como aceptadas, serán verificadas por el Convocante para comprobar si existe cualquier error aritmético. Los errores pueden ser corregidos por la Convocante como sigue:

19.1.1 Cuando exista discrepancia entre las cantidades de trabajo y unidades de medida establecidas por el Convocante en el Documento No. 12 B "Catálogo de Conceptos y Cantidades de Obra" y las expresadas en las proposiciones de los licitantes, prevalecerán las establecidas por el Convocante y los importes de las proposiciones presentadas serán corregidos para obtener el monto correcto propuesto.



En caso de existir en el Documento No. 12 “Catálogo de Conceptos y Cantidades de Obra”, alguna contradicción en el precio unitario, entre lo expresado con número y lo expresado con letra, prevalecerá el que coincida con el análisis de precio unitario correspondiente o con el consignado con letra.

19.1.2 Si existiera una diferencia entre el precio unitario y el importe total que resulte de multiplicar el precio unitario por las cantidades correspondientes, prevalecerá el precio unitario y el precio total será corregido.

19.2.- El importe total de la proposición será ajustado por el Convocante, de acuerdo con el procedimiento arriba mencionado.

20.- EVALUACIÓN Y COMPARACIÓN DE PROPOSICIONES.

20.1.- El Convocante, verificará que las proposiciones presentadas cumplan con los requisitos solicitados en la convocatoria a la licitación de conformidad con lo siguiente:

20.2.- En la Evaluación Técnica el Convocante verificará los siguientes aspectos:

- I. Que cada documento contenga toda la información solicitada;
- II. Que los profesionales técnicos que se encargarán de la dirección de los trabajos, cuenten con la experiencia y capacidad necesaria para llevar la adecuada administración de los mismos.
En los aspectos referentes a la experiencia y capacidad técnica que deben cumplir los licitantes se considerarán, entre otros, el grado académico de preparación profesional, la experiencia laboral específica en obras o servicios similares y la capacidad técnica de las personas físicas que estarán relacionados con la ejecución de los trabajos;
- III. Que los licitantes cuenten con la maquinaria y equipo de construcción adecuado, suficiente y necesario, sea o no propio, para desarrollar los trabajos que se convocan;
- IV. Que la planeación integral propuesta por el licitante para el desarrollo y organización de los trabajos, sea congruente con las características, complejidad y magnitud de los mismos;
- V. Que el procedimiento constructivo descrito por el licitante demuestre que éste conoce los trabajos a realizar y que tiene la capacidad y la experiencia para ejecutarlos satisfactoriamente; dicho procedimiento debe ser acorde con el programa de ejecución considerado en su proposición;
- VI. De los estados financieros de los licitantes:
 - a) Que el capital de trabajo del licitante cubra el financiamiento de los trabajos a realizar en los dos primeros meses de ejecución de los trabajos, de acuerdo a las cantidades y plazos considerados en su análisis financiero presentado;
 - b) Que el licitante tenga capacidad para pagar sus obligaciones, y



- c) El grado en que el licitante depende del endeudamiento y la rentabilidad de la empresa, y

VII. En su caso, el grado de cumplimiento de los contratos celebrados por el licitante con dependencias o entidades.

De conformidad con las condiciones de pago, se deberán verificar, además de lo previsto en el párrafo anterior, los siguientes aspectos:

A. Tratándose de proposiciones que consideren condiciones de pago sobre la base de precios unitarios:

I. De los programas:

- a) Que el programa de ejecución de los trabajos corresponda al plazo establecido por el convocante;
- b) Que los programas específicos cuantificados y calendarizados de suministros y utilización sean congruentes con el programa calendarizado de ejecución general de los trabajos;
- c) Que los programas de suministro y utilización de materiales, mano de obra y maquinaria y equipo de construcción sean congruentes con los consumos y rendimientos considerados por el licitante y en el procedimiento constructivo a realizar;
- d) Que los suministros sean congruentes con el programa de ejecución general, en caso de que se requiera de equipo de instalación permanente, y
- e) Que los insumos propuestos por el licitante correspondan a los periodos presentados en los programas;

II. De la maquinaria y equipo:

- a) Que la maquinaria y el equipo de construcción sean los adecuados, necesarios y suficientes para ejecutar los trabajos objeto de la licitación pública, y que los datos coincidan con el listado de maquinaria y equipo presentado por el licitante;
- b) Que las características y capacidad de la maquinaria y equipo de construcción consideradas por el licitante sean las adecuadas para desarrollar el trabajo en las condiciones particulares donde deberá ejecutarse y que sean congruentes con el procedimiento de construcción propuesto por el contratista o con las restricciones técnicas, cuando la dependencia o entidad fije un procedimiento, y;
- c) Que, en la maquinaria y equipo de construcción, los rendimientos de éstos sean considerados como nuevos, para lo cual se deberán apoyar en los rendimientos que determinen los manuales de los fabricantes respectivos, así como las características ambientales de la zona donde vayan a realizarse los trabajos;

III. De los materiales:

- a) Que, en el consumo del material por unidad de medida, determinado por el licitante para el concepto de trabajo en que intervienen, se consideren los



desperdicios, mermas y, en su caso, los usos de acuerdo con la vida útil del material de que se trate, y

- b) Que las características, especificaciones y calidad de los materiales y equipos de instalación permanente sean las requeridas en las normas de calidad y especificaciones generales y particulares de construcción establecidas en la convocatoria a la licitación, y

IV. De la mano de obra:

- a) Que el personal administrativo, técnico y de obra sea el adecuado y suficiente para ejecutar los trabajos;
- b) Que los rendimientos considerados se encuentren dentro de los márgenes razonables y aceptables de acuerdo con el procedimiento constructivo propuesto por el licitante, tomando en cuenta los rendimientos observados de experiencias anteriores, así como las condiciones ambientales de la zona y las características particulares bajo las cuales deben realizarse los trabajos, y
- c) Que se hayan considerado trabajadores de la especialidad requerida para la ejecución de los conceptos más significativos.

20.3. En la Evaluación Económica el Convocante verificará los siguientes aspectos:

- I. Que cada documento contenga toda la información solicitada, y
- II. Que los precios a costo directo de los insumos propuestos por el licitante sean aceptables, es decir, que sean menores, iguales o no rebasen considerablemente el presupuesto de obra elaborado previamente por el convocante como parte del proyecto ejecutivo. Dicho presupuesto deberá considerar las condiciones vigentes en el mercado nacional o de la zona o región en donde se ejecutarán los trabajos o, en su caso, en el mercado internacional, considerando los precios de manera individual o cómo inciden en su totalidad en la propuesta económica.

De conformidad con las condiciones de pago, se deberán verificar, además de lo previsto en el párrafo anterior, los siguientes aspectos:

A. Tratándose de proposiciones que consideren condiciones de pago sobre la base de precios unitarios:

- I. Del presupuesto de obra:
 - a) Que en todos y cada uno de los conceptos que lo integran se establezca el importe del precio unitario;
 - b) Que los importes de los precios unitarios sean anotados con número y con letra, los cuales deberán ser coincidentes entre sí y con sus respectivos análisis; en caso de diferencia, deberá prevalecer el que coincida con el del análisis de precio unitario correspondiente o el consignado con letra cuando no se tenga dicho análisis, y
 - c) Que las operaciones aritméticas se hayan ejecutado correctamente; en el caso de que una o más tengan errores, se efectuarán las correcciones



correspondientes por parte de la convocante. El monto correcto será el que se considerará para el análisis comparativo de las proposiciones;

II. Que el análisis, cálculo e integración de los precios unitarios, se haya realizado de acuerdo con lo establecido en este Reglamento, debiendo revisar:

- a) Que los análisis de los precios unitarios estén estructurados con costos directos, indirectos, de financiamiento, cargo por utilidad y cargos adicionales;
- b) Que los costos directos se integren con los correspondientes a materiales, equipos de instalación permanente, mano de obra, maquinaria y equipo de construcción;
- c) Que los precios básicos de adquisición de los materiales considerados en los análisis correspondientes se encuentren dentro de los parámetros de precios vigentes en el mercado;
- d) Que los costos básicos de la mano de obra se hayan obtenido aplicando los factores de salario real a los sueldos y salarios de los técnicos y trabajadores, conforme a lo previsto en este Reglamento;
- e) Que el cargo por el uso de herramienta menor se encuentre incluido, bastando para tal efecto que se haya determinado aplicando un porcentaje sobre el monto de la mano de obra requerida para la ejecución del concepto de trabajo de que se trate, y
- f) Que los costos horarios por la utilización de la maquinaria y equipo de construcción se hayan determinado por hora efectiva de trabajo, debiendo analizarse para cada máquina o equipo, incluyendo, cuando sea el caso, los accesorios que tenga integrados;

III. Que los análisis de costos directos se hayan estructurado y determinado de acuerdo con lo previsto en este Reglamento, debiendo además considerar:

- a) Que los costos de los materiales considerados por el licitante sean congruentes con la relación de los costos básicos y con las normas de calidad especificadas en la convocatoria a la licitación;
- b) Que los costos de la mano de obra considerados por el licitante sean congruentes con el tabulador de los salarios y con los costos reales que prevalezcan en la zona donde se ejecutarán los trabajos, y
- c) Que los costos horarios de la maquinaria y equipo de construcción se hayan determinado con base en el precio y rendimientos de éstos considerados como nuevos, para lo cual se tomarán como máximos los rendimientos que determinen los manuales de los fabricantes respectivos, así como las características ambientales de la zona donde vayan a realizarse los trabajos;

IV. Que los análisis de costos indirectos se hayan estructurado y determinado de acuerdo con lo previsto en este Reglamento, debiendo además considerar:



- a) Que el análisis se haya valorizado y desglosado por conceptos con su importe correspondiente, anotando el monto total y su equivalente porcentual sobre el monto del costo directo;
 - b) Que para el análisis de los costos indirectos se hayan considerado adecuadamente los correspondientes a las oficinas centrales del licitante, los que comprenderán únicamente los necesarios para dar apoyo técnico y administrativo a la superintendencia del contratista encargado directamente de los trabajos y los de campo necesarios para la dirección, supervisión y administración de la obra, y
 - c) Que no se haya incluido algún cargo que, por sus características o conforme a la convocatoria a la licitación, deba pagarse aplicando un precio unitario específico;
- V. Que el análisis, cálculo e integración del costo financiero se haya determinado considerando lo siguiente:
- a) Que los ingresos por concepto del o los anticipos que le serán otorgados al contratista, durante el ejercicio del contrato y del pago de las estimaciones, consideren la periodicidad y su plazo de trámite y pago, deduciendo del monto de las estimaciones la amortización de los anticipos;
 - b) Que el costo del financiamiento esté representado por un porcentaje de la suma de los costos directos e indirectos;
 - c) Que el costo del financiamiento sea congruente con el programa de ejecución valorizado con montos mensuales, y
 - d) Que la mecánica para el análisis y cálculo del costo por financiamiento empleada por el licitante sea congruente con lo que se establezca en la convocatoria a la licitación;
- VI. Que el cargo por utilidad fijado por el licitante se encuentre de acuerdo a lo previsto en este Reglamento;
- VII. Que el importe total de la proposición sea congruente con todos los documentos que la integran, y
- VIII. Que los programas específicos de erogaciones de materiales, mano de obra y maquinaria y equipo de construcción y de instalación permanente, sean congruentes con el programa de erogaciones de la ejecución general de los trabajos.

Las proposiciones que satisfagan todos los aspectos señalados, se calificarán como evaluadas y solventes, por tanto, sólo éstas serán consideradas para el análisis comparativo desechándose las restantes.

20.4.- El Convocante emitirá un dictamen que servirá como base para el fallo, en el que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las proposiciones y las razones para admitirlas o desecharlas.



F.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

21.- CRITERIO PARA ADJUDICAR.

21.1.- Al finalizar la evaluación de las proposiciones, el Convocante adjudicará el contrato al licitante cuya proposición resulte solvente por reunir, conforme a los criterios de evaluación establecidos en la convocatoria a la licitación, de conformidad con el artículo 34 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Ellas, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por el Convocante, y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.

21.2.- Si resultare que dos o más proposiciones son solventes por que satisfacen la totalidad de los requerimientos solicitados por el Convocante, el contrato se adjudicará a quien presente la proposición que asegure las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

22.- DERECHO DE LA CONVOCANTE DE ACEPTAR O RECHAZAR LA PROPOSICIÓN Y DE DECLARAR DESIERTA LA LICITACIÓN.

22.1.- El Convocante, por causas justificadas, se reserva el derecho de aceptar o rechazar cualquier proposición, así como declarar desierta la licitación y rechazar todas las proposiciones en cualquier momento, con anterioridad a la adjudicación del contrato, sin que por ello incurra en responsabilidad alguna respecto del licitante o los licitantes afectados por esta determinación.

22.2.- El Convocante podrá declarar desierta la licitación, en cualquiera de los siguientes casos:

- a) Cuando ninguna persona se registre a la convocatoria a la licitación.
- b) Cuando no se reciba alguna proposición en el acto de presentación y apertura de proposiciones;
- c) Cuando los precios de insumos no fueren aceptables.
- d) Cuando ninguno de los licitantes satisfaga los requerimientos de la convocatoria a la licitación.

23.- DERECHO DE LA CONVOCANTE DE DECLARAR CANCELADA LA LICITACIÓN.

23.1.- Sin perjuicio de lo dispuesto en la convocatoria a la licitación, el Convocante, se reserva el derecho de cancelar la licitación por caso fortuito o fuerza mayor. De igual manera, podrán cancelar cuando existan circunstancias, debidamente justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad de contratar los trabajos y que de continuarse con el procedimiento de contratación se pudiera ocasionar un daño o perjuicio al Convocante y rechazar todas las proposiciones en cualquier momento, con anterioridad a la adjudicación del contrato, sin que por ello incurra en responsabilidad alguna respecto del licitante o los licitantes afectados por esta determinación.



24.- NOTIFICACIÓN DEL FALLO.

24.1.- Una vez llevada a cabo la evaluación de las proposiciones, el Convocante emitirá un dictamen que servirá como base para el fallo, la fecha del fallo será a las **13:30 horas** del día **14 de junio de 2023** en el Departamento de Obras Públicas, ubicada en el interior del Palacio Municipal, Av. Miguel Hidalgo s/n esquina Francisco I. Madero Col. Centro C.P. 94740, de esta ciudad. Queda comprendida dentro de los 30 días naturales contados a partir de la fecha del acto de presentación y apertura de proposiciones y podrá diferirse por una sola vez cuando el nuevo plazo fijado no exceda de los 30 días naturales contados a partir del plazo establecido originalmente.

24.2.- En junta pública se dará a conocer el fallo de la licitación, a la que libremente podrán asistir los licitantes que hubieren presentado proposiciones, entregándose copia del mismo y levantándose el acta respectiva.

Así mismo al finalizar el acto se fijará un ejemplar del acta correspondiente en un término no menor de cinco días hábiles en las Oficinas del Palacio Municipal, Av. Miguel Hidalgo s/n esquina Francisco I. Madero Col. Centro C.P. 94740, de esta ciudad Este procedimiento sustituirá a la notificación personal.

24.3.- Cuando se advierta en el fallo la existencia de un error aritmético, mecanográfico o de cualquier otra naturaleza, que no afecte el resultado de la evaluación realizada por el Convocante, dentro de los cinco días hábiles siguientes a su notificación y siempre que no se haya firmado el contrato, el titular del área responsable del procedimiento de contratación procederá a su corrección, con la intervención de su superior jerárquico, aclarando o rectificando el mismo, mediante el acta administrativa correspondiente, en la que se harán constar los motivos que lo originaron y las razones que sustentan su enmienda, hecho que se notificará a los licitantes que hubieran participado en el procedimiento de contratación, remitiendo copia de la misma a la Contraloría Interna del H. Ayuntamiento de Camerino Z. Mendoza Ver, dentro de los cinco días hábiles posteriores a la fecha de su firma.

Si el error cometido en el fallo no fuera susceptible de corrección conforme a lo dispuesto en el párrafo anterior, el servidor público responsable dará vista de inmediato a la Contraloría Interna del H. Ayuntamiento de Camerino Z. Mendoza Ver, a efecto de que, previa intervención de oficio, se emitan las directrices para su reposición.

Cuando el fallo no se dé a conocer en la junta pública, el Convocante notificará por escrito a los licitantes, el mismo día en que se emita. Así mismo al finalizar el acto se fijará un ejemplar del acta correspondiente en un término no menor de cinco días hábiles en la tabla de avisos del H. Ayuntamiento de Camerino Z. Mendoza Ver., este procedimiento sustituirá a la notificación personal.

Con la notificación del fallo por el que se le adjudica el contrato, las obligaciones derivadas de éste serán exigibles, sin perjuicio de la obligación de las partes de firmarlo en fecha y términos señalados en el fallo.



25.- FIRMA DEL CONTRATO.

25.1 - El licitante al que se le adjudique el contrato procederá a firmarlo en la oficina de Obras Publicas ubicada en el interior del H. Ayuntamiento de Camerino Z. Mendoza Ver, a las **13:30 horas**. del día **15 de junio de 2023**. El contrato debe corresponder al modelo proporcionado en los documentos de licitación al cual se le incorporarán todos los acuerdos entre las dos partes.

Si el interesado no firmare el contrato por causas imputables al mismo, en la fecha o plazo establecido en el párrafo anterior, el Convocante podrá sin necesidad de un nuevo procedimiento, adjudicar el contrato al participante que haya presentado la siguiente proposición solvente que resulte económicamente más conveniente para el H. Ayuntamiento de Camerino Z. Mendoza Ver, de conformidad con lo asentado en el Dictamen del Fallo y así sucesivamente, en caso de que este último no acepte la adjudicación siempre que la diferencia en precio con respecto a la propuesta que inicialmente hubiese resultado ganadora, no sea superior al diez por ciento.

La persona física o moral que resulte adjudicado, deberá realizar la consulta de opinión ante el SAT, preferentemente dentro de los tres días hábiles posteriores a la fecha en que tenga conocimiento del fallo o adjudicación correspondiente.

La "Opinión sobre el cumplimiento de obligaciones fiscales", deberá ser presentada ante el H. Ayuntamiento de Camerino Z. Mendoza, Ver., por la persona física o moral adjudicada previo a la formalización del contrato correspondiente.

25.2- El diferimiento en la firma del contrato por causas no imputables al licitante, prorrogará en el mismo número de días las fechas de iniciación y terminación de las obras.

25.3- En el contrato se estipularán en sus cláusulas la forma de pago de los trabajos que se realicen posteriores a la formulación de éste. Los pagos se efectuarán mediante estimaciones de obra, que abarcará como máximo un plazo no mayor a un mes calendario soportada por su factura y la demás documentación que requiera el Convocante para su procedencia. Los volúmenes de obra indicados en la estimación serán responsabilidad del contratista y de la supervisión encargada de la obra.

25.4- Al licitante que se le adjudique el contrato deberá solicitar su registro ante el padrón de contratistas de Obras Públicas de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; por lo que deberá presentar su registro o evidencia del trámite de su registro, previo a la firma del contrato.

25.5- El licitante que no firme el contrato por causas imputables al mismo, será sancionado.

25.6- El Convocante podrá otorgar anticipos en los convenios modificatorios al contrato inicial que se celebre en términos del Artículo 58 Fracción II, III, IV, V, de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Ellas, sin que exceda el porcentaje originalmente autorizado en el contrato respectivo.



25.7.- Previo a la firma del contrato, el licitante ganador entregará al H. Ayuntamiento de Camerino Z. Mendoza Ver., copia certificada de los documentos con los que se acredite su existencia legal y las facultades de su representante para suscribir el contrato correspondiente.

26.- PRESENTACIÓN DE GARANTÍAS.

26.1.- Dentro de los 15 días naturales siguientes a la fecha de recibida la comunicación del fallo, e invariablemente antes de la firma del contrato, el licitante proporcionará al Convocante garantía de cumplimiento del contrato en moneda nacional que estará constituida mediante fianza otorgada por una institución de crédito o fianzas, nacional, autorizada y aceptable para el Convocante.

Para el caso de la garantía de anticipo, se constituirá por el 100% del monto concedido por concepto del anticipo, a que refiere el inciso b) del punto 1.2 de la "descripción de los anticipos" de la convocatoria a la licitación, exceptuando el caso cuando la Convocante determine no otorgar anticipo.

Para el caso de la garantía de cumplimiento, se constituirá como mínimo por el 10 % (Diez por ciento) del monto total del contrato sin incluir el Impuesto al Valor Agregado (IVA.).

En caso de rescisión, la aplicación de la garantía de cumplimiento será proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.

26.2.- En la circunstancia de que el licitante al que se haya adjudicado el contrato, no cumpla lo dispuesto en los puntos 25 y 26, constituirá causa suficiente para la anulación de la adjudicación; en cuyo caso, el Convocante podrá adjudicar el contrato al licitante que haya presentado la siguiente proposición solvente de conformidad con lo asentado en el dictamen, y así sucesivamente en caso de que este último no acepte la adjudicación, siempre que la diferencia en el precio con respecto a la postura que inicialmente hubiere resultado ganadora, no sea superior al diez por ciento.

26.3.- Con respecto a los ordenamientos del Artículo 57 y 68 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Ellas y para los efectos de la garantía por defectos, vicios ocultos y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido el contratista, este último deberá constituir **GARANTÍA** por el equivalente al 10% del monto total ejercido de los trabajos, debiéndose exhibir en la entrega física de los trabajos.

27.- CONDICIONES DE PAGO

27.1.- El pago será mediante estimaciones de trabajos ejecutados que se deberán formular con una periodicidad no mayor de un mes. El contratista deberá presentarlas a la residencia de obra dentro de los seis días naturales siguientes a la fecha de corte



30.1.- En la suspensión, rescisión administrativa o terminación anticipada de los contratos deberá observarse lo siguiente:

- I.- Cuando se determine la suspensión de los trabajos o se rescinda el contrato por causas imputables al Convocante, ésta pagará los trabajos ejecutados, así como los gastos no recuperables, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato de que se trate;
- II.- En caso de rescisión del contrato por causas imputables al contratista, una vez emitida la determinación respectiva, el Convocante precautoriamente y desde el inicio de la misma, se abstendrá de cubrir los importes resultantes de trabajos ejecutados aún no liquidados, hasta que se otorgue el finiquito que proceda, lo que deberá efectuarse dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha de la comunicación de dicha determinación, a fin de proceder a hacer efectivas las garantías. En el finiquito deberá preverse el sobrecosto de los trabajos aún no ejecutados que se encuentren atrasados conforme al programa vigente, así como lo relativo a la recuperación de los materiales y equipos que, en su caso, le hayan sido entregados;

El Convocante podrá optar entre aplicar las penas convencionales o el sobrecosto que resulte de la rescisión, debiendo fundamentar y motivar las causas de la aplicación de uno o de otro;

- III.- Cuando se den por terminados anticipadamente los contratos, el Convocante pagará al contratista los trabajos ejecutados, así como los gastos no recuperables, siempre éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato de que se trate, y
- IV.- Cuando por caso fortuito o fuerza mayor se imposibilite la continuación de los trabajos, el contratista podrá optar por no ejecutarlos. En este supuesto, si opta por la terminación anticipada del contrato, deberá solicitarla al Convocante, quien determinará lo conducente dentro de los quince días naturales siguientes a la presentación del escrito respectivo; en caso de negativa, será necesario que el contratista obtenga de la autoridad judicial la declaratoria correspondiente, pero si el Convocante no contesta en dicho plazo, se tendrá por aceptada la petición del contratista.

Una vez comunicada por el Convocante la terminación anticipada de los contratos o el inicio del procedimiento de rescisión de los mismos, ésta procederá a tomar inmediata posesión de los trabajos ejecutados para hacerse cargo del inmueble y de las instalaciones respectivas, y en su caso, proceder a suspender los trabajos, levantando, con o sin la comparecencia del contratista, acta circunstanciada del estado en que se encuentre la obra. El acta circunstanciada se levantará ante la presencia de fedatario público.



H. AYUNTAMIENTO DE
**CAMERINO
Z. MENDOZA**
2022-2025



El contratista está obligado a devolver al Convocante, en un plazo de diez días naturales, contados a partir del inicio del procedimiento respectivo, toda la documentación que ésta le hubiere entregado para la realización de los trabajos.

31.- LEGISLACIÓN PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

- 31.1.- Será responsabilidad del contratista tener conocimiento cabal de las disposiciones legales de los Estados Unidos Mexicanos, especialmente en los aspectos laborales, tributarios, administrativos y de legislación sobre la obra pública.
- 31.2.- Para la interpretación y cumplimiento del contrato de obra respectivo, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en la presente documentación y en el modelo de contrato, el contratista acepta someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales y Estatales, por lo que deberá renunciar al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio, presente o futuro, o por cualquier otra causa.

ATENTAMENTE  H. Ayuntamiento Constitucional
Camerino Z. Mendoza, Ver.
2022 2025
OBRAS PÚBLICAS

ARTURO VARGAS ARCEO
DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS
H. AYUNTAMIENTO CAMERINO Z. MENDOZA VER.



**CONSTANCIA DE VISITA AL SITIO DE LA OBRA
LICITACIÓN POR INVITACIÓN RESTRINGIDA
No.: CZM/INV.05/FAISMUN/2023300300021.**

Siendo las **13:30 horas** del día **6 de junio de 2023**, en el lugar de reunión, **Av. Miguel Hidalgo s/n esq. Francisco I. Madero, Col. Centro, municipio de Camerino Z. Mendoza Ver.**, por parte de H. Ayuntamiento de Camerino Z. Mendoza Ver. presente el Arq. Arturo Vargas Arceo, director de obras públicas, y los siguientes participantes:

EMPRESA	REPRESENTANTE LEGAL
CONSTRUCCIONES DEL TAJÍN S.A. DE C.V.	ILEL TINOCO CASTREJÓN.
INGRID AILYN CRUZ MARTÍNEZ	INGRID AILYN CRUZ MARTÍNEZ.
CONCERA DEL SUR S.A. DE C.V.	OSCAR CALDERÓN SÁNCHEZ.

Con el objeto de celebrar lo previsto en la convocatoria a la licitación en los numerales **5.1** y **5.2**, la visita al sitio de realización de los trabajos de la licitación al rubro citada dentro del procedimiento de licitación por invitación restringida **No.: CZM/INV.05/FAISMUN/2023300300021**; para la ejecución de la obra denominada: **“CONSTRUCCIÓN DE TECHADOS EN ÁREAS DE IMPARTICIÓN DE EDUCACIÓN FÍSICA EN ESCUELA JARDÍN DE NIÑOS CUAUHTÉMOC”**, en la localidad de **Necoxtla**, municipio de Camerino Z. Mendoza Ver.; con el número de obra: **CZM-FAISMUN-IR-2023300300021**, la cual se encuentra comprendida dentro del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (**FAISMUN**) ejercicio **2023**.

De conformidad con lo dispuesto en las bases del concurso, el Arq. Arturo Vargas Arceo, Director de Obras Públicas, o la persona designada por el para realizar la diligencia, y las personas cuya asistencia se enlistan al inicio y al finalizar la visita, se trasladan al lugar donde se ejecutarán los trabajos, así como el sitio donde se realizarán los tiros de material productos de limpieza, motivo de esta licitación con el fin de considerar las condiciones climatológicas, topográficas y geológicas de la región.

Una vez hecho el recorrido y visualizando las condiciones anteriores, en ningún caso servirá posteriormente para interponer inconformidad o reclamo alguno en cuanto al procedimiento de licitación, aducir justificación por incumplimiento del contrato o para solicitar bonificaciones a los precios unitarios considerados en la proposición.

Una vez hecho el recorrido y después de observar todos los pormenores para la ejecución de la obra, tomando en consideración cualquier contingencia que pudiera afectar la realización de los trabajos las empresas y personas físicas presentes, están de acuerdo en formular su propuesta conforme al catálogo de conceptos propuesto por H. Ayuntamiento de Camerino Z. Mendoza Ver., y responsable técnico.





No habiendo otro asunto que tratar y estando enterados del contenido de la presente, sin que exista oposición por alguna de las partes, se da por concluida a las **14:15 horas** en la misma fecha y lugar, firmando al margen y al calce para su debida constancia.

POR EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL, FIRMAN:

H. AYUNTAMIENTO	FIRMA
ARQ. ARTURO VARGAS ARCEO. DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS	<p>H. Ayuntamiento Constitucional: Camerino Z. Mendoza, Ver. 2022 2025 OBRAS PÚBLICAS</p>

POR LAS EMPRESAS, FIRMAN:

EMPRESA PARTICIPANTE	FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL EN LA VISITA DE OBRA.
CONSTRUCCIONES DEL TAJÍN S.A. DE C.V.	
INGRID AILYN CRUZ MARTÍNEZ.	
CONCERA DEL SUR S.A. DE C.V.	



ACTA DE JUNTA DE ACLARACIONES.

En la ciudad de Camerino Z. Mendoza Ver., siendo las **13:30 horas** del día **7 de junio de 2023**, reunidos en el Departamento de Obras Públicas ubicada en el interior del H. Ayuntamiento de Camerino Z. Mendoza, ubicado en Av. Miguel Hidalgo s/n esquina Francisco I. Madero, el funcionario y participantes que más adelante se mencionan, con el objeto de llevar a cabo la junta de aclaraciones a la licitación por invitación restringida **CZM/INV.05/FAISMUN/2023300300021**, relativa a la obra: **“CONSTRUCCIÓN DE TECHADOS EN ÁREAS DE IMPARTICIÓN DE EDUCACIÓN FÍSICA EN ESCUELA JARDÍN DE NIÑOS CUAUHTÉMOC”**, en la localidad de **Necoxtla**, municipio de; Camerino Z. Mendoza, Ver.; con el número de obra: **CZM-FAISMUN-IR-2023300300021**, la cual se encuentra comprendida dentro del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN) ejercicio 2023. Presente por parte del Ayuntamiento Constitucional de Camerino Z. Mendoza Ver., el director de obras públicas, Arq. Arturo Vargas Arceo, así como las personas físicas y morales que participaran en este concurso:

EMPRESA PARTICIPANTE	NOMBRE DEL REPRESENTANTE EN LA JUNTA DE ACLARACIONES
CONSTRUCCIONES DEL TAJÍN S.A. DE C.V.	IILEL TINOCO CASTREJÓN.
INGRID AILYN CRUZ MARTÍNEZ.	INGRID AILYN CRUZ MARTÍNEZ.
CONCERA DEL SUR S.A. DE C.V.	OSCAR CALDERÓN SÁNCHEZ.

Solamente se atenderán las solicitudes de aclaración de las personas inscritas a la licitación por invitación restringida a cuando menos tres personas.

El **C. Arq. Arturo Vargas Arceo**, director de obras públicas, o la persona designada por el para realizar la diligencia, es quien preside esta junta con la finalidad de aclarar las preguntas realizadas por los participantes, preguntando y contestando lo siguiente:

A) PREGUNTAS EXPUESTAS POR LOS LICITANTES.

NO HUBO PREGUNTAS POR LOS LICITANTES.

B) ACLARACIONES GENERALES A LOS LICITANTES POR PARTE DEL CONVOCANTE:

NO HUBO ACLARACIONES POR PARTE DEL CONVOCANTE

Se reitera a los asistentes que el acto de recepción y apertura de propuestas técnicas y económicas, se llevará a cabo el día **9 de junio de 2023**, en el Departamento de Obras Públicas, ubicado en el interior del H. Ayuntamiento de Camerino Z. Mendoza ver. a las **13:30 horas**. acto en que se requiere invariablemente de la presencia de los participantes por lo que se les invita a que acudan puntualmente.

[Firmas manuscritas en azul]

H. Ayuntamiento Constitucional:
Camerino Z. Mendoza, Ver.
2022 2025
OBRA PÚBLICAS



Previa lectura del presente documento y al manifestar los participantes a pregunta expresa de quien preside, que no tienen nada que agregar en cuanto a la manera en que se desarrolló el acto, ni al contenido de esta acta y al no haber otro asunto que tratar, se da por terminado el presente acto a las **14:30 horas.** del día **7 de junio de 2023**, firmando de conformidad y como constancia en todas sus hojas al margen y al calce, las personas que en ella intervinieron; a fin de que surta los efectos legales que le son inherentes y para efectos de notificación en forma, en este acto se hace entrega a todos los presentes de copia firmada de la presente acta.

POR EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL, FIRMAN:

H. AYUNTAMIENTO	FIRMA
ARQ. ARTURO VARGAS ARCEO. DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS	 OBRAS PÚBLICAS

POR LAS EMPRESAS PARTICIPANTES, FIRMAN:

EMPRESA PARTICIPANTE	NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE DE LA JUNTA DE ACLARACIONES
CONSTRUCCIONES DEL TAJÍN S.A. DE C.V.	
INGRID AILYN CRUZ MARTÍNEZ.	
CONCERA DEL SUR S.A. DE C.V.	



**ACTA DE APERTURA DE
PROPUESTAS TÉCNICA Y ECONÓMICA
LICITACIÓN POR INVITACIÓN RESTRINGIDA CZM/INV.05/FAISMUN/2023300300021.**

En la ciudad de Camerino Z. Mendoza Ver., siendo las **13:30** horas del día **9 de junio de 2023**, encontrándose reunidos en el Departamento de Obras Públicas, ubicado en el interior del H. Ayuntamiento de Camerino Z. Mendoza Ver., de esta ciudad, el C. Héctor Rodríguez Cortes, Presidente Municipal, C. María Isabel Morales Herrera, Sindica Única Municipal, C. Francisco Gorozpe García, Regidor Primero, Arq. Arturo Vargas Arceo, Director de Obras Públicas; L.F.C.P. Abel Vázquez Flores, Tesorero Municipal y, L.C.P. Angelica López Portillo, Titular del Órgano Interno de control, así como las empresas: **CONSTRUCCIONES DEL TAJÍN S.A. DE C.V., INGRID AILYN CRUZ MARTÍNEZ, CONCERA DEL SUR S.A. DE C.V.** y con la finalidad de llevar a cabo el acto de recepción y apertura de propuestas técnicas y económicas de la licitación por invitación restringida a cuando menos tres personas No.: **CZM/INV.05/FAISMUN/2023300300021**, relativa a la obra: **"CONSTRUCCIÓN DE TECHADOS EN ÁREAS DE IMPARTICIÓN DE EDUCACIÓN FÍSICA EN ESCUELA JARDÍN DE NIÑOS CUAUHTÉMOC"**, en la localidad de **Necoxtla**, municipio de: Camerino Z. Mendoza, Ver.; con el número de obra: **CZM-FAISMUN-IR-2023300300021**, la cual se encuentra comprendida dentro del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (**FAISMUN**), ejercicio **2023**.

Hecho lo anterior, en atención al artículo **43** de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados Con Ellas; se procede a recibir los sobres cerrados que contienen las propuestas técnicas y económicas de los participantes; y se exhibe previamente a la vista de todos los concurrentes, los sobres que van presentando estos, para que observen que no han sido violados ni abiertos previamente y se procede a la apertura de cada uno de ellos en orden de listado para constatar que están presentando los documentos.

Acto seguido, se procede a la apertura de las propuestas técnicas de los sobres de los participantes para su revisión, dando a conocer a los presentes las aceptadas y las rechazadas, quedando de la siguiente manera:

PROPUESTAS ACEPTADAS

EMPRESA	OBSERVACIÓN
CONSTRUCCIONES DEL TAJÍN S.A. DE C.V.	SI CUMPLE
INGRID AILYN CRUZ MARTÍNEZ.	SI CUMPLE
CONCERA DEL SUR S.A. DE C.V.	SI CUMPLE

[Firmas manuscritas en azul]






H. AYUNTAMIENTO DE
**CAMERINO
Z. MENDOZA**
2022-2025



POR EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL, FIRMAN:

H. AYUNTAMIENTO	FIRMA
C. HÉCTOR RODRÍGUEZ CORTES. PRESIDENTE MUNICIPAL.	
C. MARÍA ISABEL MORALES HERRERA. SINDICA UNICA MUNICIPAL.	
C. FRANCISCO GOROZPE GARCÍA. REGIDOR PRIMERO.	
ARQ. ARTURO VARGAS ARCEO. DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS	
L.F.C.P. ABEL VÁZQUEZ FLORES. TESORERO MUNICIPAL.	
L.C.P. ANGELICA LÓPEZ PORTILLO. TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL	



H. AYUNTAMIENTO DE
**CAMERINO
Z. MENDOZA**
2022-2025



POR LAS EMPRESAS PARTICIPANTES EN EL CONCURSO, FIRMAN:

EMPRESA	REPRESENTANTE	FIRMA
CONSTRUCCIONES DEL TAJÍN S.A. DE C.V.	ILEL TINOCO CASTREJÓN.	
INGRID AILYN CRUZ MARTÍNEZ.	INGRID AILYN CRUZ MARTÍNEZ.	
CONCERA DEL SUR S.A. DE C.V.	OSCAR CALDERÓN SÁNCHEZ.	



H. Ayuntamiento Constitucional de
Camerino Z. Mendoza, Ver.
2022 2025

OBRAS PÚBLICAS



**COMPARACIÓN DE PROPUESTAS Y DICTAMEN DE LA LICITACIÓN POR INVITACIÓN
RESTRINGIDA No. CZM/INV.05/FAISMUN/2023300300021.**

No. DE OBRA: CZM-FAISMUN-IR-2023300300021.

**CONSTRUCCIÓN DE TECHADOS EN ÁREAS DE IMPARTICIÓN DE EDUCACIÓN FÍSICA EN
ESCUELA JARDÍN DE NIÑOS CUAUHTÉMOC, EN LA LOCALIDAD DE NECOXTLA.
MUNICIPIO DE: CAMERINO Z. MENDOZA, VER.**

En la ciudad de Camerino Z. Mendoza Veracruz, siendo las **13:30** horas del día **13 de junio de 2023**, encontrándose reunidos en el Departamento de Obras Públicas, del H. Ayuntamiento de Camerino Z. Mendoza, ubicado en Av. Miguel Hidalgo s/n esquina Francisco I. Madero, de esta ciudad, Presentes por parte del Ayuntamiento Constitucional de Camerino Z. Mendoza Ver., el C. Héctor Rodríguez Cortes, Presidente Municipal, C. María Isabel Morales Herrera, Sindica Única Municipal, C. Francisco Gorozpe García, Regidor Primero Arq. Arturo Vargas Arceo, Director de Obras Públicas; L.F.C.P. Abel Vázquez Flores, Tesorero Municipal y, L.C.P. Angelica López Portillo, Titular del Órgano Interno de control, para determinar la solvencia de las propuestas, se procede al análisis de las 3 propuestas que cumplieron con lo dispuesto en las bases, de la obra relativa a la licitación **No. CZM/INV.05/FAISMUN/2023300300021**, correspondiente a la obra: **"CONSTRUCCIÓN DE TECHADOS EN ÁREAS DE IMPARTICIÓN DE EDUCACIÓN FÍSICA EN ESCUELA JARDÍN DE NIÑOS CUAUHTÉMOC"**, en la localidad de **Necoxtla**, municipio de Camerino Z. Mendoza, Ver. la cual se encuentra comprendida dentro del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (**FAISMUN**) ejercicio **2023**, mediante el análisis comparativo que se integra a esta acta, se determina lo siguiente:

En resumen, las propuestas ocupan los siguientes lugares en relación a monto sin el IVA incluido

EMPRESA	MONTO	LUGAR
CONSTRUCCIONES DEL TAJÍN S.A. DE C.V.	\$ 299,386.81	2^{DO} Lugar.
INGRID AILYN CRUZ MARTÍNEZ.	\$ 301,584.02	3^{ER} Lugar
CONCERA DEL SUR S.A. DE C.V.	\$ 281,956.05	1^{ER} Lugar

Se optará por el procedimiento de licitación por invitación restringida para efecto de acreditar la naturaleza de la contratación que asegure al municipio las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, orientándose las adjudicaciones a la empresa que presentó la oferta más conveniente para el H. Ayuntamiento de Camerino Z. Mendoza Ver.

Por lo anteriormente expuesto, es de resolverse el siguiente dictamen.

PRIMERO. - Que valorados los aspectos legal, técnico y económico de las proposiciones presentadas de los participantes y con el fin de elegir a favor del H. Ayuntamiento de Camerino Z. Mendoza Ver., las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio y demás circunstancias pertinentes, se determinó adjudicar en los siguientes términos y monto:





**H. AYUNTAMIENTO DE
CAMERINO
Z. MENDOZA
2022-2025**



A la empresa: **CONCERA DEL SUR S.A. DE C.V.** representada por el **C. OSCAR CALDERÓN SÁNCHEZ**, se le adjudica el contrato correspondiente a la obra: **"CONSTRUCCIÓN DE TECHADOS EN ÁREAS DE IMPARTICIÓN DE EDUCACIÓN FÍSICA EN ESCUELA JARDÍN DE NIÑOS CUAUHTÉMOC"**, en la localidad de Necoxtla, municipio: Camerino Z. Mendoza, ver. por un importe total de \$ **327,069.02** (Trecientos veintisiete mil, sesenta y nueve pesos 02/100 m.n.) incluido el 16% del impuesto al valor agregado.

**POR EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CAMERINO Z. MENDOZA VER., FIRMAN
LOS FUNCIONARIOS:**

H. AYUNTAMIENTO	FIRMA
C. HÉCTOR RODRÍGUEZ CORTES. PRESIDENTE MUNICIPAL.	
C. MARÍA ISABEL MORALES HERRERA. SINDICA UNICA MUNICIPAL.	
C. FRANCISCO GOROZPE GARCÍA. REGIDOR PRIMERO.	
ARQ. ARTURO VARGAS ARCEO. DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS	 H. Ayuntamiento Constitucional de Camerino Z. Mendoza, Ver. 2022 2025 OBRAS PÚBLICAS
L.F.C.P. ABEL VÁZQUEZ FLORES. TESORERO MUNICIPAL.	
L.C.P. ANGELICA LÓPEZ PORTILLO. TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL	



ACTA DE FALLO

Que se realiza en la ciudad de Camerino Z. Mendoza Ver, siendo las **13:30** horas del día **14 de junio de 2023**, encontrándose reunidos en el Departamento de Obras Públicas, del H. Ayuntamiento de Camerino Z. Mendoza Ver., ubicado en la Av. Miguel Hidalgo s/n esq. Francisco I. Madero Col. Centro C.P. 94740, de esta ciudad, el C. Arq. Arturo Vargas Arceo, Director de Obras Públicas, Tesorero Municipal L.F.C.P. Abel Vázquez Flores, y la Titular del Órgano Interno de control, L.C.P. Angelica López Portillo con el objeto de llevar a cabo el fallo de la licitación pública por invitación restringida número **CZM/INV.05/FAISMUN/2023300300021**, para el concurso relativo a la obra: **“CONSTRUCCIÓN DE TECHADOS EN ÁREAS DE IMPARTICIÓN DE EDUCACIÓN FÍSICA EN JARDÍN DE NIÑOS CUAUHTÉMOC”**, en la localidad de Necoxtla, municipio de: Camerino Z. Mendoza, Veracruz, así como los participantes denominados:

EMPRESA	REPRESENTANTE
CONSTRUCCIONES DEL TAJÍN S.A. DE C.V.	ILEL TINOCO CASTREJÓN.
INGRID AILYN CRUZ MARTÍNEZ.	INGRID AILYN CRUZ MARTÍNEZ.
CONCERA DEL SUR S.A. DE C.V.	OSCAR CALDERÓN SÁNCHEZ.

Para efecto de dar a conocer el fallo en atención al artículo 46 de la ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas, relativo para la ejecución de la obra pública denominada, **“CONSTRUCCIÓN DE TECHADOS EN ÁREAS DE IMPARTICIÓN DE EDUCACIÓN FÍSICA EN JARDÍN DE NIÑOS CUAUHTÉMOC”**, en la localidad de **Necoxtla**, municipio: Camerino z. Mendoza, Ver., la cual se encuentra comprendida dentro del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (**FAISMUN**) ejercicio **2023**.

Acto que preside el **Arq. Arturo Vargas Arceo**, Director de Obras Públicas, servidor público facultado y atendiendo a lo anterior y después de ser evaluadas las propuestas técnica y económica, la cual se apega al presupuesto base, es solvente y asegura la ejecución y terminación adecuada de los trabajos; en igual manera, se ha verificado la capacidad técnica y económica de su empresa, y con conocimiento de haber solventado los requisitos marcados por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas, para la contratación de obras públicas, este H. Ayuntamiento, a través de los suscritos le consideran como la opción más viable para la ejecución de los trabajos referentes a esta licitación.

Por lo que el contrato de la obra: **“CONSTRUCCIÓN DE TECHADO(S) EN ÁREA (S) DE IMPARTICIÓN DE EDUCACIÓN FÍSICA EN JARDÍN DE NIÑOS CUAUHTÉMOC”**, en la localidad de **Necoxtla**, municipio de: Camerino Z. Mendoza, Ver., queda adjudicada a la empresa: **CONCERA DEL SUR S.A. DE C.V.**, representada por el **C. OSCAR CALDERÓN SÁNCHEZ**.

H. Ayuntamiento Constitucional de
Camerino Z. Mendoza, Ver.
2022 2025



H. AYUNTAMIENTO DE
**CAMERINO
Z. MENDOZA**
2022-2025



POR LAS EMPRESAS PARTICIPANTES EN EL CONCURSO:

EMPRESA	REPRESENTANTE	FIRMA
CONSTRUCCIONES DEL TAJÍN S.A. DE C.V.	ILEL TINOCO CASTREJÓN.	
INGRID AILYN CRUZ MARTÍNEZ.	INGRID AILYN CRUZ MARTÍNEZ.	
CONCERA DEL SUR S.A. DE C.V.	OSCAR CALDERÓN SÁNCHEZ.	

H. Ayuntamiento Constitucional de
Camerino Z. Mendoza, Ver.
2022 2025



OBRAS PÚBLICAS



CONTRATO DE OBRA PÚBLICA

<p>CONTRATO No.: CZM-FAISMUN-IR-2023300300021 LICITACIÓN: CZM/INV.05/FAISMUN/2023300300021 No OBRA: CZM-FAISMUN-IR-2023300300021 DESCRIPCIÓN DE LA OBRA: CONSTRUCCIÓN DE TECHADOS EN ÁREAS DE IMPARTICIÓN DE EDUCACIÓN FÍSICA EN ESCUELA JARDÍN DE NIÑOS CUAUHTÉMOC. LOCALIDAD: NECOXTLA. MUNICIPIO: CAMERINO Z. MENDOZA.</p> <p>IMPORTE: \$ 281,956.05 IVA. 16% \$ 45,112.97 TOTAL: \$ 327,069.02 ANTICIPO 0%: \$ 0.00</p> <p>PLAZO DE EJECUCIÓN: 45 DÍAS. INICIO: 16 DE JUNIO DE 2023 TERMINO: 31 DE JULIO DE 2023</p>	<p>CONTRATISTA: CONCERA DEL SUR S.A. DE C.V.</p> <p>REPRESENTANTE: OSCAR CALDERÓN SÁNCHEZ.</p> <p>DOMICILIO: RAFAEL HERNÁNDEZ OCHOA No. 25, COL. NUEVA GENERACIÓN, C.P. 91685.</p> <p>CIUDAD: JOSÉ CARDEL, LA ANTIGUA, VER.</p> <p>R.F.C: CSU090311566.</p> <p>SEFIPLAN: 0008862</p> <p>REGISTRO PATRONAL ANTE EL IMSS: G0657220101.</p> <p>Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN) 2023.</p> <p>FECHA DEL CONTRATO: 15 DE JUNIO DE 2023</p>
--	--

Contrato de Obra Pública a Precios Unitarios y Tiempo Determinado que celebran por una parte el Honorable Ayuntamiento de Camerino Z. Mendoza Ver., Representado por el Presidente Municipal, **C. HÉCTOR RODRÍGUEZ CORTES**, la Síndica Única Municipal. **C. MARÍA ISABEL MORALES HERRERA**, y por la otra **CONCERA DEL SUR S.A. DE C.V.**, Representada por **OSCAR CALDERÓN SÁNCHEZ**, en su carácter de Representante Legal, a quienes, en lo sucesivo, se les denominara, "El H. Ayuntamiento" y "El Contratista", respectivamente de conformidad con las declaraciones y cláusulas siguientes

DECLARACIONES:

I.- EL H. AYUNTAMIENTO DECLARA:

- A)** Que de conformidad con lo establecido en el Artículo 2, Segundo Párrafo, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Veracruz, vigente en la entidad, cuenta con personalidad jurídica y patrimonios propios, y que por lo tanto tiene capacidad legal para celebrar este contrato.
- B)** Que para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, el Consejo de Desarrollo Municipal, o el Cabildo, según el caso, autorizó la inversión correspondiente, misma que proviene del **FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL**, para el ejercicio **2023**.
- C)** Que el presente contrato se adjudica a "El contratista" como resultado del concurso No. **CZM/INV.05/FAISMUN/2023300300021**; Celebrado con fundamento en los artículos **34, 35, 36, 40,41,42,43, 44, 45,46,47,48,49,50,51,53,54** Fracción





1,55,56,57,58,61,62,63,64,65,66,67,68,72 y demás relativos y aplicables de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas, del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y de su Reglamento; habiendo efectuado el acto de apertura de la propuesta técnica y económica el día **9 de junio de 2023**; y acto donde "El H. Ayuntamiento" emite el fallo de adjudicación el día **14 de junio de 2023**, por presentar la propuesta económica solvente más conveniente en dicho concurso y por reunir las condiciones técnicas y económicas que garantizan la ejecución de los trabajos objeto del presente contrato y que la obra deberá realizarse **en términos del Proyecto Ejecutivo** consistente en: planos, especificaciones generales y particulares, programas, presupuesto y análisis de precios unitarios y que se anexan al contrato como parte integrante del mismo.

D) Que tiene establecido su domicilio en **AV. MIGUEL HIDALGO S/N ESQ. FRANCISCO I. MADERO**, de la ciudad de **CAMERINO Z. MENDOZA VER.** mismo que señala para los fines y efectos legales de este contrato.

II.- EL CONTRATISTA DECLARA, Bajo protesta de decir verdad:

A) Que acredita la existencia de su Sociedad mediante la escritura Pública Número **4922**.

A-1) Que es persona moral con actividad empresarial, acreditando su personalidad con la cédula del Registro Federal de Contribuyentes.

B) "El Contratista" declara ser de nacionalidad mexicana y conviene, si llegare a cambiar de nacionalidad, en seguir considerándose como mexicano por cuanto a este contrato se refiere y a no invocar la protección de ningún gobierno extranjero, bajo pena de perder, en beneficio de la nación mexicana, todo derecho derivado de este contrato.

C) Que tiene establecido su domicilio fiscal en: **CALLE RAFAEL HERNÁNDEZ OCHOA, No. 25, COL. NUEVA GENERACIÓN, C.P. 91685, JOSÉ CARDEL, LA ANTIGUA, VER.** mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato.

D) Que cuenta con la capacidad jurídica, técnica y financiera para contratar y obligarse a la ejecución de los trabajos objeto de este contrato y cuenta, además, con la tecnología, organización y mano de obra especializada para ello.

E) Que conoce el contenido y los requisitos que establecen la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, su Reglamento y la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Veracruz, y las demás disposiciones administrativas expedidas en esta materia, para las dependencias y entidades de la administración pública estatal y aplicables a los municipios, el contenido de los anexos que debidamente firmados por las partes, integran el presente contrato, consistentes en la descripción pormenorizada de la obra, proyectos, planos, especificaciones generales y particulares, programas y presupuesto con análisis de precios unitarios correspondientes, así como las demás normas que regulan la ejecución de los trabajos.

F) Escrito en el cual el contratista manifiesta bajo protesta de decir verdad que no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público o, en su caso, que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del contrato correspondiente no se actualiza un Conflicto de Interés. En caso de que el contratista sea persona moral, dichas manifestaciones deberán presentarse respecto a los socios o accionistas que ejerzan control sobre la sociedad, en términos del Artículo 49 fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas

G) Que ha inspeccionado debidamente el sitio de la obra objeto de este contrato, a fin de considerar todos los factores que intervienen en su ejecución.

H. Ayuntamiento Constitucional
Camerino Z. Mendoza, Ver.
2022 2025
OBRAS PÚBLICAS



H) Que se compromete a entregar el alta de registro de la obra ante el IMSS, en un plazo no mayor de 5 días después de la firma de dicho contrato.

I) Que cuenta con los siguientes registros y comprueba entregando fotocopias de:

- CÉDULA DE REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES:
- REGISTRO PATRONAL ANTE EL I.M.S.S.:
- INFONAVIT:
- REGISTRO SEFIPLAN:

III.-LAS PARTES DECLARAN QUE:

A) Se obligan a cumplir en lo que a cada uno corresponde, con todas las leyes, reglas y reglamentos mexicanos, de Carácter federal, estatal y municipal aplicables a los trabajos amparados por este contrato y a responder en lo que corresponda por su incumplimiento.

B) Convienen en considerar como anexos del presente contrato, además de la descripción pormenorizada de la Obra, proyectos, planos, especificaciones generales y particulares, programas y presupuesto con análisis de precios unitarios correspondientes, las normas que regulan la ejecución de los trabajos, y todos aquellos que se pacten en el futuro de acuerdo con las disposiciones del mismo.

C) Convienen en aceptar a la Bitácora de Obra como el instrumento legal en donde se registran todos los actos relacionados con la ejecución de la obra.

D) Se obligan en los términos de este contrato y del contenido de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave (en lo sucesivo Ley de Obras) y de la Ley Orgánica del Municipio Libre, cumplimiento del presente contrato.

Estando de acuerdo las partes en el objeto y condiciones de este contrato, convienen en sujetarse al contenido de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.- "El H. Ayuntamiento" encomienda a "El Contratista" los trabajos consistentes en: **"CONSTRUCCIÓN DE TECHADOS EN ÁREAS DE IMPARTICIÓN DE EDUCACIÓN FÍSICA EN ESCUELA JARDÍN DE NIÑOS CUAUHTÉMOC"**.

Y este se obliga a realizarla hasta su total terminación, de conformidad con las normas de construcción vigentes en el lugar donde deban realizarse los trabajos, así como las especificaciones contenidas en los anexos técnicos, documentos que forman parte integrante de este contrato.

SEGUNDA. - MONTO DEL CONTRATO.- El importe del presente contrato es por la cantidad de **\$281,956.05** (Doscientos ochenta y un mil, novecientos cincuenta y seis pesos 05/100 M.N.) más **\$45,112.97** (Cuarenta y cinco mil, ciento doce pesos 97/100 M.N.) correspondientes al **impuesto al valor agregado**, lo que da un total de **\$327,069.02** (Ochocientos cincuenta mil pesos 02/100 M.N.) e incluye la remuneración y pago total a "El Contratista" por todos los gastos directos e indirectos que originen los trabajos, la utilidad y en su caso, el costo de las obligaciones adicionales estipuladas en el presente contrato con cargo a "El Contratista". Esta cantidad sólo podrá ser rebasada previo convenio adicional que al respecto acuerden las partes, según lo establecido en el Artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de

H. Ayuntamiento Constitucional de
Camerino Z. Mendoza, Ver.
2022 2025
OBRAS PÚBLICAS



Veracruz de Ignacio de la Llave, por lo que sí "El Contratista" realiza obra por mayor valor de lo indicado, independientemente de la responsabilidad en que incurra por la ejecución de los trabajos excedentes, no tendrá derecho a reclamar pago alguno de ello.

TERCERA.- AJUSTES DE COSTOS.- Para los supuestos a que se refiere el artículo 39 fracción XXIV de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave cuando durante la vigencia del contrato ocurran circunstancias de orden económico no previstas en el mismo pero que de hecho y sin dolo, culpa, o ineptitud de cualquiera de las partes determinen un aumento o reducción en un 5% o más de los costos de los trabajos aun no ejecutados, dichos costos podrán ser revisados. El "H. Ayuntamiento a solicitud del "Contratista" someterá a la consideración de la Dirección de Obras Públicas el análisis correspondiente para acordar el aumento o reducción que proceda.

A tal efecto, "El Contratista" presentará por escrito su solicitud estudios y documentación soporte para la revisión y ajuste de costos, acompañando la documentación comprobatoria necesaria dentro de un plazo que no excederá sesenta días naturales siguientes a la publicación de los índices aplicables al mes correspondiente. Si el ajuste es a la baja, será el Ayuntamiento por medio de la Dirección de Obras Públicas quien lo determinará en el mismo plazo, con base en la documentación comprobatoria que lo justifique dentro de los sesenta días naturales siguientes a que el contratista promueva debidamente el ajuste de costos, deberá emitir por oficio la resolución que proceda; en caso contrario, la solicitud se tendrá por aprobada.

Cuando la documentación mediante la que se promuevan los ajustes de costos sea deficiente o incompleta, la dependencia o entidad apercibirá por escrito al contratista para que, en el plazo de diez días hábiles a partir de que le sea requerido, subsane el error o complemente la información solicitada. Transcurrido dicho plazo, sin que el promovente diera respuesta al apercibimiento, o no lo atendiere en forma correcta, se tendrá como no presentada la solicitud de ajuste de costos.

El reconocimiento por ajuste de costos en aumento o reducción se deberá incluir en el pago de las estimaciones, considerando el último porcentaje de ajuste que se tenga autorizado. No darán lugar a ajuste de costos, las cuotas compensatorias a que, conforme a la ley de la materia, pudiera estar sujeta la importación de bienes contemplados en la realización de los trabajos. La autorización del ajuste de costos en moneda nacional deberá efectuarse mediante el oficio de resolución que acuerde el aumento o reducción correspondiente, por lo que no se requerirá la formalización de convenio alguno. El procedimiento de ajuste de costos no podrá ser modificado durante la vigencia del contrato, los índices que servirán de base para el cálculo de los ajustes de costos en el contrato serán los que correspondan a la fecha del acto de presentación y apertura de proposiciones.

Los precios originales de los insumos considerados por el licitante deberán ser los que prevalezcan al momento de la presentación y apertura de las proposiciones y no podrán modificarse o sustituirse por alguna variación que ocurra entre la fecha de su presentación y el último día del mes en el que se presentó. El o los importes de ajustes de costos deberán afectarse en un porcentaje igual al del anticipo concedido en este contrato.

El ajuste de costos directos podrá llevarse a cabo mediante cualesquiera de los siguientes procedimientos:





- I. La revisión de cada uno de los precios unitarios del contrato para obtener el ajuste;
- II. La revisión de un grupo de precios unitarios, que, multiplicados por sus correspondientes cantidades de trabajo por ejecutar, representen aproximadamente el ochenta por ciento del importe total del contrato, y
- III. En el caso de trabajos en los que "El Ayuntamiento" tenga establecida la proporción en que intervienen los insumos en el total del costo directo de los mismos, el ajuste respectivo podrá determinarse mediante la actualización de los costos de los insumos que intervienen en dichas proporciones. En este caso, cuando los contratistas no estén de acuerdo con la proporción de intervención de los insumos ni su forma de medición durante el proceso de construcción, podrán solicitar su revisión a efecto de que sean corregidos; en el supuesto de no llegar a un acuerdo, se deberá aplicar el procedimiento enunciado en la fracción I.

Para los procedimientos señalados en las fracciones I y II, los contratistas serán responsables de promover los ajustes de costos, a efecto de que "El Ayuntamiento" por conducto de la Dirección de Obras Públicas los revise, en su caso solicite correcciones a los mismos, y dictamine lo procedente.

La aplicación de los procedimientos de ajuste de costos directos a que nos referimos se sujetará a lo siguiente:

- I. Los ajustes se calcularán a partir del mes en que se haya producido el incremento o decremento en el costo de los insumos, respecto de los trabajos pendientes de ejecutar, conforme al programa de ejecución pactado en el contrato o, en caso de existir atraso no imputable al contratista, conforme al programa convenido.

Para efectos de cada una de las revisiones y ajustes de los costos, que se presenten durante la ejecución de los trabajos, el mes de origen de estos será el correspondiente al acto de presentación y apertura de proposiciones, aplicándose el último factor que se haya autorizado;

- II. Los incrementos o decrementos de los costos de los insumos serán calculados con base en los índices de precios al productor y comercio exterior/actualización de costos de obras públicas que determine el Banco de México. Cuando los índices que requieran tanto el contratista como "El Ayuntamiento", no se encuentren dentro de los publicados por el Banco de México, "El Ayuntamiento" procederán a calcularlos en conjunto con el contratista conforme a los precios que investiguen, por mercadeo directo o en publicaciones especializadas nacionales o internacionales considerando al menos tres fuentes distintas o utilizando los lineamientos y metodología que expida el Banco de México;

- III. Los precios unitarios originales del contrato permanecerán fijos hasta la terminación de los trabajos contratados. El ajuste se aplicará a los costos directos, conservando constantes los porcentajes de los costos indirectos, el costo por financiamiento y el cargo de utilidad originales durante el ejercicio del contrato; el costo por financiamiento estará sujeto a ajuste de acuerdo a las variaciones de la tasa de interés que el contratista haya considerado en su proposición, y

2022 2025
Camerino Z. Mendoza, Ver.
H. Ayuntamiento Constitucional
DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS



Una vez aplicado el procedimiento respectivo y determinados los factores de ajuste, éstos se aplicarán al importe de las estimaciones generadas, sin que resulte necesario modificar la garantía de cumplimiento del contrato inicialmente otorgada.

Cuando existan trabajos ejecutados fuera del periodo programado, por causa imputable al contratista, el ajuste se realizará considerando el periodo en que debieron ser ejecutados, conforme al programa convenido, salvo en el caso de que el factor de ajuste correspondiente al mes en el que efectivamente se ejecutaron, sea inferior a aquel en que debieron ejecutarse, en cuyo supuesto se aplicará este último.

CUARTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN.- “El Contratista” ejecutará los trabajos en un plazo de **45 días** y se obliga a iniciar las obras materia de este contrato **1 día** después de la firma del mismo y a concluir las el día **31 de julio de 2023**, ajustándose al calendario de trabajo que presentó en su propuesta.

QUINTA.- DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE Y DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS.- “El H. Ayuntamiento” se obliga a poner a disposición de “El Contratista” el o los inmuebles en que deban llevarse a cabo los trabajos de referencia, así como los dictámenes, permisos, licencias y demás autorizaciones que se requieran para su realización.

SEXTA.- INICIO DE TRABAJOS.- “El Contratista” se obliga a establecer anticipadamente a la iniciación de los trabajos, en el sitio de realización de los mismos, a un representante técnico permanente de construcción, el cual deberá tener un poder amplio y suficiente para tomar decisiones en todo lo relativo al cumplimiento de este contrato. “El H. Ayuntamiento” se reserva el derecho de su aceptación, el cual podrá ejercer en todo tiempo. “El Contratista” y “El H. Ayuntamiento”, se comprometen a utilizar la bitácora de obra como instrumento de control y a utilizarla correctamente, durante la ejecución de la obra. “El H. Ayuntamiento”, a través de su representante técnico verificará los avances, calidad, cumplimiento de especificaciones y en su caso autorizará modificaciones durante la ejecución de la obra, asentando lo conducente en la bitácora y “El Contratista” solicitará las instrucciones que considere necesarias para ejecutar la obra, las autorizaciones, revisiones y visto bueno de los trabajos realizados haciendo las anotaciones que considere pertinentes. “El H. Ayuntamiento” y “El Contratista” aceptan utilizar la bitácora sólo para los fines anteriores, la cual deberá tener sus hojas foliadas y las firmas de sus representantes técnicos registradas, la custodia de la bitácora deberá quedar bajo la responsabilidad del supervisor de obra, no salir de la obra, y estar a disposición, en cualquier momento, de ambas partes.

SÉPTIMA.- RELACIONES LABORALES.- “El Contratista” como empresario y patrón del personal que ocupa con motivo de los trabajos materia de este contrato será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social. “El Contratista” se obliga por tanto a responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presentaren en su contra o contra de “El H. Ayuntamiento” en relación con dichos trabajos.

OCTAVA.- ANTICIPOS.- Para el inicio de los trabajos “El H. Ayuntamiento” otorgará un anticipo por el **0% (Cero por ciento)** del monto del presente contrato, obligándose “El Contratista” a utilizarlos en los siguientes conceptos: construcción en el sitio de los trabajos de oficinas y almacenes, bodegas e instalaciones y, en su caso, para gastos de traslado de maquinaria y equipo de construcción e inicio de los trabajos; así como para la compra y producción de materiales de construcción, la adquisición de equipos que se

H. Ayuntamiento Municipal
Camerino Z. Mendoza, Ver.
2022 2025



OPORTUNIDADES



instalen permanentemente en la obra y demás insumos. "El Contratista" dentro de los quince días hábiles siguientes* al día en que reciba copia del fallo de adjudicación, deberá presentar la garantía del anticipo, con el objeto de que "El H. Ayuntamiento" ponga a disposición de "El Contratista" dentro de los quince días naturales** siguientes a la presentación de la garantía de los trabajos el importe del anticipo, en los términos de la presente cláusula, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; el atraso en la entrega del anticipo será motivo para diferir sin modificar, en igual plazo, el programa de ejecución pactado y formalizar mediante convenio la nueva fecha de iniciación de los trabajos; si "El Contratista" no entrega la garantía del anticipo dentro del plazo estipulado, no procederá el diferimiento de la fecha de inicio de la obra. El procedimiento de amortización del anticipo consistirá en deducir proporcionalmente de las estimaciones que se formulen por trabajos ejecutados, el monto otorgado por tal concepto, debiéndose liquidar el faltante por amortizar en la estimación final, sujetándose a los procedimientos establecidos al respecto por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. Para la amortización de los anticipos en caso de rescisión de este contrato, "El Contratista" se obliga a reintegrar a "El H. Ayuntamiento" el saldo por amortizar de los anticipos, en un término no mayor de 20 días naturales, contados a partir del día que le sea comunicada la rescisión, para lo cual se le reconocerán los materiales que tenga en obra o en proceso de adquisición debidamente comprobados, mediante la exhibición de la documentación correspondiente, considerando los precios, los ajustes de los costos autorizados a la fecha de la rescisión, siempre y cuando sean de la calidad requerida y puedan utilizarse en la obra, y "El Contratista" se comprometa por escrito a entregarlos en el sitio de ejecución de los trabajos. Una vez acordado el anticipo por "El H. Ayuntamiento", "El Contratista" exhibirá la factura y la póliza de fianza correspondiente para su aprobación. La garantía subsistirá hasta la total amortización del anticipo correspondiente, en cuyo caso el "H. Ayuntamiento" lo notificará por escrito a la institución afianzadora para su cancelación. Si "El Contratista" no ha devuelto el saldo del anticipo no amortizado, dentro de los diez días posteriores a la autorización del finiquito de la obra, se hará efectiva la fianza, incluyendo los gastos financieros y demás accesorios legales.

En caso de que "El Contratista" no reintegre el saldo por amortizar deberá pagar gastos financieros conforme a una tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos Municipal en los casos de prórroga para el pago de crédito fiscal. Los gastos financieros se calcularán sobre el saldo no amortizado, se computarán por días calendario desde que se venció el plazo hasta la fecha en que se ponga la cantidad a disposición de "El H. Ayuntamiento".

NOVENA.- FORMA DE PAGO.- "El H. Ayuntamiento" cubrirá a "El Contratista" el importe de este contrato mediante estimaciones que mensualmente* se formulen, en las que se considerarán los volúmenes de obra, tramos o etapas de conceptos ejecutados totalmente terminados, en el período que comprenda cada estimación conforme a los precios unitarios pactados. Dichas estimaciones serán presentadas por "El Contratista" a la residencia de supervisión, que "El H. Ayuntamiento" deberá establecer para tal efecto dentro de los cuatro días hábiles siguientes a la fecha de su corte. Cuando las estimaciones no sean presentadas en el término antes señalado, se incorporarán en la siguiente estimación para que "El H. Ayuntamiento" inicie su trámite de pago. El contratista cubrirá a "El H. Ayuntamiento" y éste retendrá el cinco al millar sobre el importe

H. Ayuntamiento Constitucional de
Camerino Z. Mendoza, Ver.
2022-2025



OPORTUNIDAD
OPORTUNIDAD
OPORTUNIDAD



de cada una de las estimaciones de trabajo que formule el contratista, por el servicio de vigilancia, inspección y control, de conformidad con el Artículo 65 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. Ni las estimaciones, ni la liquidación de estimación final, aunque hayan sido pagadas, se consideran como aceptación de la obra, pues "El H. Ayuntamiento" se reserva expresamente el derecho de reclamar por obra faltante o mal ejecutada o por pagos indebidos. Si "El Contratista" estuviese inconforme con las estimaciones o con la liquidación, tendrá un plazo de 60 (sesenta) días de calendario, a partir de la fecha en que se haya efectuado la estimación o la liquidación, para hacer por escrito la reclamación correspondiente. Por el simple transcurso de este lapso sin reclamación de "El Contratista", se considerará definitivamente aceptada por él la estimación o liquidación de que se trate y sin derecho a ulterior reclamación.

DECIMA.- SUPERVISIÓN DE LAS OBRAS.- "El H. Ayuntamiento" tendrá en todo tiempo el derecho de constatar a través de empresas externas o con su propio personal, que la ejecución de las obras se realice de acuerdo con las especificaciones contratadas; de comprobar la procedencia de las estimaciones respecto a la obra realizada, y de comunicar a "El Contratista", por escrito, las instrucciones que estime pertinente. "El H. Ayuntamiento", a su libre arbitrio, pero de forma justificada podrá ordenar la suspensión parcial o total de las obras cuando considere que no se están ejecutando en la forma convenida, sin que esto sea motivo para ampliar el plazo aceptado por "El Contratista" para su terminación, o bien, optar por la rescisión del contrato conforme se establece en la cláusula decimoquinta de este contrato.

DECIMA PRIMERA. - GARANTÍAS. -"El Contratista" se obliga a constituir en la forma, términos y procedimientos previstos por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y demás disposiciones administrativas en la materia, las garantías a que haya lugar con motivo del cumplimiento de este contrato.

"El Contratista" presentará a "El H. Ayuntamiento" dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha del fallo del concurso y antes de la suscripción del presente contrato, una fianza a favor de la Tesorería* de "El H. Ayuntamiento", equivalente al 100% (cien por ciento) de los anticipos recibidos y otra de cumplimiento por el 10% (diez por ciento) del importe total del contrato sin incluir el concepto del impuesto al valor agregado, a fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que el presente contrato impone a "El Contratista" en términos de lo establecido en el Artículo 53 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. Mientras "El Contratista" no otorgue las fianzas con los requisitos que más adelante se señalan, no se legitimará el contrato y por lo tanto no surtirá efecto alguno. Si transcurrido el plazo a que se refiere el segundo párrafo de esta cláusula "El Contratista" no ha otorgado la fianza respectiva, "El H. Ayuntamiento" hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta del concurso, en concordancia con los artículos 53 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave además podrá optar por No formalizar dicho contrato. La fianza deberá ser otorgada por institución mexicana legalmente autorizada para operar en la República Mexicana. Concluidas las obras, no obstante su recepción formal, "El Contratista" quedará obligado a responder de los defectos que resultaren en las mismas, de los errores y vicios ocultos y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido de acuerdo al artículo 68 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de

H. Ayuntamiento Constitucional de
 Camerino Z. Mendoza, Ver.
 2022 2025



OBRAS PÚBLICAS



Veracruz de Ignacio de la Llave, en los términos señalados en el contrato y en la normativa correspondiente, otorgando una fianza que garantice durante un plazo de veinticuatro meses la calidad de las obras ejecutadas, "El Contratista" deberá constituir dicha fianza por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) del costo total de la obra, para solventar en su caso, los gastos requeridos para su reparación y/o adecuación de las características de la calidad contratada; dicha fianza deberá ser otorgada por institución mexicana debidamente autorizada y a favor de la Tesorería de "El H. Ayuntamiento" y continuará vigente hasta que "El Contratista" corrija los defectos o vicios ocultos que se presentaren. Transcurrido el plazo de veinticuatro meses a partir de la fecha de entrega de la obra, "El Contratista" solicitará por escrito a "El H. Ayuntamiento" que comunique a la institución afianzadora la cancelación de la misma.

La póliza en que sea expedida la fianza deberá contener las siguientes declaraciones expresas de la institución que la otorgue:

A) Sea expedida a favor de la Tesorería* del H. Ayuntamiento Constitucional de **CAMERINO Z. MENDOZA, VER.**

B) Que la fianza se otorgue en los términos de este contrato.

C) Que en el caso de que sea prorrogado el plazo establecido para la terminación de los trabajos a que se refiere la fianza, o exista espera o bien se hubiese celebrado algún convenio adicional de acuerdo a la cláusula segunda de este contrato, su vigencia quedará automáticamente prorrogada en concordancia con dicha prórroga o espera, debiendo en todo caso el contratista presentar el endoso a la fianza en términos del convenio adicional, prórroga o espera acordados.

D) Que la fianza asegure la ejecución de los trabajos materia de este contrato, aun cuando parte de ellos se subcontraten, siempre que "El H. Ayuntamiento" lo haya autorizado, de acuerdo con las estipulaciones contenidas en el mismo.

E) Que la institución afianzadora acepta expresamente lo preceptuado en la Ley Federal de Instituciones de Fianzas en vigor.

F) Que la póliza se extienda para garantizar por nuestro fiado "El Contratista" el debido cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que tiene a su cargo con motivo del presente contrato e incluso para garantizar el pago de lo indebido que en cualquiera de sus formas beneficie a "El Contratista" en perjuicio de "El H. Ayuntamiento".

G) Que en tanto no se libere la fianza, "El Contratista" tendrá la obligación de pagar todas las firmas para la prórroga en su vigencia, liberándose solamente mediante comunicación escrita dirigida a la afianzadora por "El H. Ayuntamiento" que así lo indique.

H) Que, para cancelar la fianza de cumplimiento, será requisito indispensable la presentación de la fianza de garantía de vicios ocultos y el Acta de Entrega-Recepción de la obra objeto del presente contrato.

Cuando por situaciones no previstas originalmente en el contrato se tengan que pactar modificaciones al monto del contrato de acuerdo a lo establecido en la cláusula segunda, "El Contratista" se obliga a presentar un endoso a la fianza de cumplimiento por el 10% (diez por ciento) de dicha ampliación sin incluir el concepto del Impuesto al Valor Agregado, dicho endoso debe presentarse a más tardar a la fecha de firma del citado convenio.

DECIMA SEGUNDA.- MODIFICACIONES DE LOS PLANOS, ESPECIFICACIONES Y PROGRAMAS.- "El H. Ayuntamiento" podrá modificar el proyecto, especificaciones y programa, materia de este contrato, mediante comunicado escrito al representante legal de "El Contratista" y asentarlos en la bitácora de obra.

H. Ayuntamiento Constitucional de
Camerino Z. Mendoza, Ver.
2022 2025

OBRAS PÚBLICAS



Las modificaciones se considerarán incorporadas al texto del contrato, y por lo tanto serán obligatorias para ambas partes "El Contratista" por ningún motivo procederá a la ejecución de los trabajos fuera del catálogo hasta en tanto se autoricen las modificaciones, el precio unitario de tales conceptos y se asiente en bitácora la orden de ejecución.

DECIMA TERCERA.- AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN.- Si a consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor no imputable a "El Contratista", llegare a producirse la suspensión de los trabajos, éste podrá gestionar una ampliación del plazo de ejecución por medio de una solicitud de prórroga en la que se demuestren tanto la existencia de la eventualidad, como la necesidad de cumplir el tiempo para la realización de los trabajos en el plazo que se considere necesario, solicitud que deberá presentarse dentro de los primeros cinco días hábiles siguientes al día en que ocurran tales eventos. "El H. Ayuntamiento" resolverá sobre la procedencia de la solicitud dentro de un plazo de veinte días naturales siguientes a la fecha de su recepción, determinando el número de días que a su juicio debe comprender la prórroga, que deberán formalizarse mediante un convenio adicional en plazo.

En caso de que el número de días que deba comprender la prórroga considerada procedente rebase el 15% (quince por ciento) del plazo señalado para la ejecución de la obra, deberá formalizarse dicha prórroga mediante un convenio adicional por una sola vez, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Si la solicitud se presenta extemporáneamente o resulta improcedente, se considerará que "El Contratista" incurrió en mora durante el tiempo de la suspensión y se le aplicarán las sanciones correspondientes al atraso de la obra, sin perjuicio de que "El H. Ayuntamiento" pudiera dar por rescindido administrativamente el presente contrato.

DECIMA CUARTA.- RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA.- "EL Contratista" se obliga a que los materiales, mano de obra y equipo que se utilicen en los servicios y trabajos objeto del presente contrato cumplan con las normas de calidad establecidas en el catálogo de conceptos y las especificaciones que forman parte integral del mismo, y a que la realización de todas y cada una de las partes del trabajo se efectúen a satisfacción de "El H. Ayuntamiento" así como para responder por su cuenta y riesgo de vicios ocultos de los materiales o equipo, de los defectos y errores, además de responder de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se lleguen a causar a "El H. Ayuntamiento" o a terceros, en cuyo caso se hará efectiva la garantía otorgada para el cumplimiento del contrato, hasta por el monto total de la misma; en caso de que dicha garantía no llegue a cubrir en su totalidad los daños y perjuicios causados. "El Contratista" se obliga a cubrirlos y repararlos por su cuenta y riesgo, sin que tenga derecho a retribución alguna por ello. Igualmente se obliga "El Contratista" a no ceder, traspasar, enajenar o de alguna forma transmitir a persona física o moral, los derechos y obligaciones derivadas del presente contrato y sus anexos, con excepción de los derechos de cobro sobre los bienes o trabajos ejecutados que ampare este contrato, salvo previa autorización expresa y por escrito por parte de "El H. Ayuntamiento" en los términos del artículo 39 fracción XVIII de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Asimismo "El Contratista" está de acuerdo en que del importe de las estimaciones se le hagan las siguientes deducciones:

Ayuntamiento Constitucional de
 Camerino Z. Mendoza, Ver.
 2022 2025
OPRAS PUBLICAS



A) El 5 al millar del monto de los trabajos ejecutados que ampara cada estimación, como derechos por el servicio de vigilancia, inspección y control.

B) La amortización de la parte proporcional correspondiente al anticipo recibido.

DECIMA QUINTA.- RECEPCIÓN DE LA OBRA Y LIQUIDACIONES.- “El H. Ayuntamiento” recibirá las obras objeto de este contrato hasta que sean terminadas en su totalidad y hayan sido ejecutadas de acuerdo con las especificaciones convenidas. Solo podrán llevarse al cabo recepciones parciales de la obra, en los casos siguientes:

A) Cuando sin estar concluida la totalidad de la obra, la parte ejecutada se ajuste a lo convenido, y pueda ser utilizada a juicio de “El H. Ayuntamiento”, en este caso se liquidará al contratista el valor de la obra recibida.

B) Cuando “El H. Ayuntamiento” acuerde suspender la obra, y lo ejecutado se ajuste a lo pactado. En este caso pagará a “El Contratista” el precio de lo ejecutado hasta la fecha de la suspensión.

C) Cuando de común acuerdo “El H. Ayuntamiento” y “El Contratista” convengan en dar por terminado anticipadamente el contrato, en este caso la obra que se reciba, se liquidará en la forma que las partes convengan, con base en los trabajos ejecutados.

D) Cuando “El H. Ayuntamiento” rescinda el contrato en los términos de la cláusula decimonovena, en este caso la recepción parcial quedará a juicio de “El H. Ayuntamiento” el que liquidará el importe de los trabajos que decida recibir.

E) “El Contratista” notificara a “El H. Ayuntamiento” la terminación de los trabajos que le fueron encomendados y este verificará que estén debidamente concluidos y dentro del plazo pactado.

Tanto en el caso de recepción normal de la obra, como en aquellos a que se refieren los incisos anteriores, se procederá a recibir la obra de que se trate, dentro del plazo que establece el artículo 67 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave., o de la fecha en que se presente, alguna de las situaciones previstas en el párrafo precedente, levantándose al efecto el acta respectiva, y se procederá a formular la liquidación que corresponda.

Si al recibir las obras y efectuarse la liquidación o estimación final existieren responsabilidades comprobadas para con “El H. Ayuntamiento”, a cargo de “El Contratista”, el importe de las mismas se deducirá de las cantidades pendientes de cubrirse por trabajos ejecutados y, si no fueren suficientes se hará efectiva de la fianza otorgada por “El Contratista”.

Si al recibirse las obras existieren reclamaciones de “El Contratista” pendientes de resolverse, se decidirá de inmediato sobre las mismas, pero siempre dentro del plazo acordado, a partir de la fecha de recepción.

La recepción de las obras y la liquidación de su importe se efectuarán sin perjuicio de las deducciones que deban hacerse por concepto de retenciones o sanciones, en los términos de este contrato.

DECIMA SEXTA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.- “El H. Ayuntamiento” podrá suspender temporalmente en todo o en parte y en cualquier momento, los trabajos

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
Ayuntamiento de Camerino Z. Mendoza, Ver.
2022 2025
OBRAS PÚBLICAS



contratados por causas justificadas o por razones de interés general, avisando por escrito a "El Contratista", donde se manifiesten dichas causas.

El presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión.

Cuando se determine la suspensión de la obra por causas imputables a "El H. Ayuntamiento", éste pagará los trabajos ejecutados, así como los gastos no recuperables, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, el cual podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

Si los trabajos han de continuarse, se deberá elaborar un convenio adicional, dentro del cual se establezcan los nuevos plazos, costos y monto de las fianzas para el cumplimiento del contrato.

DECIMA SÉPTIMA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- De presentarse causas de fuerza mayor o fortuitas, o bien concurren razones de interés general que imposibiliten la continuación de las obras se podrá presentar por el propio "Ayuntamiento" o por "El Contratista", la solicitud de terminación anticipada, con el fin de que se evalúe y en su caso se aprueben los trabajos realizados, procediendo a cubrir la estimación correspondiente y/o efectuar los ajustes procedentes; además, si es el caso, pagará los gastos no recuperables, siempre que éstos estén debidamente comprobados y soportados y se relacionen directamente con la obra objeto de este contrato.

En caso de no ser aceptada la moción de terminación anticipada del contrato, se deberá obtener de la autoridad judicial la declaratoria correspondiente.

DECIMA OCTAVA.- MATERIALES Y EQUIPO DE INSTALACIÓN PERMANENTE.- Los materiales y equipos de instalación permanente que en su caso "El H. Ayuntamiento" suministre a "El Contratista" o que éste adquiera para destinarlos a los trabajos encomendados en la cláusula primera de este contrato, quedarán bajo la custodia de este último, quien se obliga a conservarlos en perfecto estado y darles el uso para el cual fueron suministrados o adquiridos, debiendo acreditar su aplicación mediante la documentación que proporcione a la residencia de supervisión.

DECIMA NOVENA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- "El H. Ayuntamiento" podrá, en cualquier momento, rescindir administrativa este contrato por causas de interés general o cuando "El Contratista" contravenga las disposiciones, lineamientos, bases, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y demás disposiciones administrativas sobre la materia; así como por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que se estipulan en el presente contrato, sin responsabilidad para "El H. Ayuntamiento", independientemente de aplicar las penas convencionales conforme a lo establecido en el contrato y hacer efectiva la garantía otorgada para el cumplimiento del mismo.

Cuando "El H. Ayuntamiento" determine justificadamente la rescisión administrativa del contrato, la decisión se comunicará por escrito a "El Contratista", exponiendo las razones que al respecto se tuvieron, para que éste dentro del término de veinte (20) días hábiles

H. Ayuntamiento Constitucional de
Camerino Z. Mendoza, Ver.
2022 2025
OBRAS PÚBLICAS



contados a partir de la fecha en que reciba la notificación de rescisión, manifieste lo que a su derecho convenga, teniendo "El H. Ayuntamiento" que dictar resolución diez (10) días hábiles siguientes a la fecha en que hubiere recibido el escrito de contestación de "El Contratista".

SON CAUSALES DE RESCISIÓN, LAS QUE A CONTINUACIÓN SE SEÑALAN:

A) Si por causas imputables a "El Contratista", éste no inicia o reanuda los trabajos objeto del contrato en la fecha en que por escrito señale "El H. Ayuntamiento".

B) Si "El Contratista" suspende injustificadamente los trabajos o se niega a reparar o reponer alguna parte de ellos, que "El H. Ayuntamiento" hubiera rechazado por defectuosos, por no ajustarse a lo convenido.

C) Si "El Contratista" no ejecuta los trabajos de conformidad con lo estipulado o sin motivo justificado no acata las órdenes que por escrito le dé "El H. Ayuntamiento".

D) Si "El Contratista" no da cumplimiento al programa de trabajo y a juicio de "El H. Ayuntamiento" el atraso puede dificultar la terminación satisfactoria de los trabajos en el plazo estipulado.

E) Si "El Contratista" oportunamente no cubre los salarios y demás prestaciones de carácter laboral a sus trabajadores.

F) Si "El Contratista" está sujeto a un procedimiento de suspensión de pagos o de quiebra.

G) Si subcontrata parte de los trabajos objeto del contrato no autorizados por "El H. Ayuntamiento".

H) Si "El Contratista" no proporciona a "El H. Ayuntamiento" y a las autoridades que tengan facultad de intervenir, las facilidades y datos necesarios para inspección, vigilancia, y supervisión de los materiales y trabajos.

I) Si "El Contratista" realiza cesión de derecho de cobro derivado del contrato sin la autorización de "El H. Ayuntamiento".

J) Si "El Contratista" no presenta oportunamente a "El H. Ayuntamiento" las pólizas de fianza que se refiere la cláusula décima primera del presente contrato, o cuando aun presentándolas, éstas no satisfagan las condiciones estipuladas.

K) La violación al secreto profesional o la divulgación a terceras personas de la información confidencial que "El H. Ayuntamiento" proporcione a "El Contratista".

L) En general, por incumplimiento de parte de "El Contratista" a cualquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato y sus anexos y de las leyes y reglamentos aplicables.

En caso de incumplimiento o violación por parte de "El Contratista" de cualquiera de las estipulaciones del contrato, "El H. Ayuntamiento" podrá optar entre exigir el cumplimiento del que se señala en la cláusula vigésima del presente contrato.

VIGÉSIMA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.- En caso de rescisión "El H. Ayuntamiento" procederá a hacer efectivas las garantías absteniéndose de cubrir los

H. Ayuntamiento Constitucional de
Camerino Z. Mendoza, Ver.
2022 2025
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS



importes resultantes de trabajos ejecutados aún no liquidados, hasta que se otorgue el finiquito correspondiente, lo que deberá efectuarse dentro de los cuarenta (40) días naturales siguientes a la fecha de notificación de la rescisión. En dicho finiquito deberá preverse el sobrecosto de los trabajos aún no ejecutados y que se encuentren atrasados conforme al programa vigente, así como lo relativo a la recuperación de los materiales y equipos que, en su caso, le hayan sido entregados; lo anterior es sin perjuicio de otras responsabilidades de "El Contratista" que pudiesen existir. "El Contratista" tiene el derecho de inconformarse por escrito ante la autoridad municipal correspondiente dentro de los diez días hábiles siguientes de la fecha de recepción de la notificación motivo de rescisión, para lo cual deberá acompañar las pruebas documentales que considere.

VIGÉSIMA PRIMERA.- SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO AL PROGRAMA Y PAGOS EN EXCESO.- A fin de constatar que "El Contratista ejecute las obras contratadas conforme al programa aprobado y que es parte integrante de este contrato, "El H. Ayuntamiento" comparará mensualmente el avance de las mismas, conviniendo que la obra mal ejecutada se tendrá por no realizada. Si como consecuencia de la comparación a que se refiere el párrafo anterior el avance de las obras es menor al que debió realizarse, "El H. Ayuntamiento" procederá a hacer la retención del **5 al millar al importe de los trabajos faltantes de ejecutar a la fecha de terminación programada, por cada día de atraso.**

Si de acuerdo con lo estipulado anteriormente, al efectuarse la comprobación correspondiente al último mes del programa, procede hacer alguna retención, su importe se aplicará en beneficio del erario de "El H. Ayuntamiento" a título de pena convencional, por el simple retardo en el cumplimiento de las obligaciones a cargo de "El Contratista" Para determinar las retenciones y, en su caso, la aplicación de las sanciones estipuladas, no se tomarán en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito, fuerza mayor o cualquier otra causa no imputable a "El Contratista", ya que en tal supuesto, "El H. Ayuntamiento" hará al programa las modificaciones relativas. "El H. Ayuntamiento" verificará también la calidad de la obra y cuando los trabajos no se hubieren apegado a las normas y especificaciones respectivas, procederá a practicar una evaluación para determinar, la reposición de los trabajos mal ejecutados o la aplicación de una deductiva en proporción a las deficiencias observadas, cuyo valor se hará efectivo en la siguiente estimación siempre y cuando estos se hayan cumplido correctamente, en caso de haber concluido la obra y que por caso fortuito con anterioridad no se hubieran detectado conceptos pagados, en los que el contratista no cumpla con las especificaciones y la calidad de los materiales, instalaciones o los bienes de instalación permanente, especificaciones técnicas, volúmenes de obra de los conceptos contratados o hubiera deficiencias respecto al proyecto ejecutivo, de construcción o arquitectónico, en el momento de la detección "El contratista" estará obligado a reponer de inmediato la totalidad de las deficiencias detectadas y sustentadas por los órganos ejecutores. Las penas convencionales señaladas anteriormente, son independientes de la facultad que tiene "El H. Ayuntamiento" para exigir el cumplimiento del contrato o rescindirlo. Tratándose de pagos en exceso que haya recibido el contratista, este deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses generados, estos cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales, desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de la dependencia o entidad. Del mismo modo tratándose de

Ayuntamiento Constitucional de
 Camerino Z. Mendoza, Ver.
 2022 2025
OBRAS PUBLICAS



pago de conceptos cuya calidad no cumple con lo señalado en el proyecto ejecutivo de la obra, el contratista deberá reponer totalmente los conceptos y volúmenes deficientes.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- TRABAJOS EXTRAORDINARIOS.- Los trabajos extraordinarios no incluidos en este contrato serán solicitados a "El Contratista" por "El H. Ayuntamiento" asentándolo en la "Bitácora de Obra", y a partir de la fecha en que se asiente, "El Contratista" dispone de 5 (cinco) días hábiles para presentar el análisis de costo de dichos trabajos, "El H. Ayuntamiento" comunicará a "El Contratista" la autorización para iniciar los trabajos extraordinarios asentándolo en la "Bitácora de Obra".

VIGÉSIMA TERCERA. - OTRAS OBLIGACIONES DE "EL H. AYUNTAMIENTO. - "El H. Ayuntamiento" se obliga a realizar los trámites necesarios para obtener los permisos de construcción, autorizaciones y permisos que demande la ejecución de la obra, y de uso del suelo, así como las licencias de alineación y número oficial o en su defecto, documento de excepción de dichos trámites, autorizado por sesión de cabildo de "El H. Ayuntamiento".

VIGÉSIMA CUARTA. - LEGISLACIÓN APLICABLE, INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN. - Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución de la obra objeto de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y disposiciones administrativas que le sean aplicables a la materia.

Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales del lugar de su residencia.

En los anteriores términos dejan las partes, celebrado el presente contrato y debidamente enteradas del contenido, alcance y fuerza legal de las cláusulas que integran y que en el mismo no existe error, dolo o lesión, obligándose a no invalidarlo por ninguna de dichas causas y previa lectura del mismo, siendo las **13:30 horas del día 15 de junio de 2023**, lo ratifican y firman de conformidad.

LOS CONTRATANTES.

POR EL H. AYUNTAMIENTO:

C. HÉCTOR RODRÍGUEZ CORTES.
PRESIDENTE MUNICIPAL.

C. MARÍA ISABEL MORALES HERRERA.
SINDICA ÚNICA MUNICIPAL.



H. Ayuntamiento Constitucional
Camerino Z. Mendoza, Ver.
2022 2025

OBRAS PÚBLICAS 15



H. AYUNTAMIENTO DE
**CAMERINO
Z. MENDOZA**
2022-2025



H. Ayuntamiento Constitucional
Camerino Z. Mendoza, Ver.
2022 2025

OBRAS PÚBLICAS

L.C.P. ABEL VÁZQUEZ FLORES.
TESORERO MUNICIPAL.

ARQ. ARTURO VARGAS ARCEO.
DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS.

POR LA EMPRESA.

OSCAR CALDERÓN SÁNCHEZ
REPRESENTANTE LEGAL
CONCERA DEL SUR S.A. DE C.V.

Esta hoja de firmas es correspondiente al contrato no. **CZM-FAISMUN-IR-2023300300021** Efectuado por: **H. AYUNTAMIENTO CAMERINO Z. MENDOZA VER.** y por: **CONCERA DEL SUR S.A. DE C.V.** de fecha: **15 de junio de 2023** en el Municipio de Camerino Z. Mendoza Ver.